



**REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL SEPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**1090**

**SANTIAGO, 06 SEP 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; el Decreto Supremo N°19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el Decreto Supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023"; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N° 21.302, que indica: *“Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *“...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros”*.

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N° 21.302 *“todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio”*, entendiéndose por tales *“a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”*.

4° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, los Programas de Protección Especializados que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N° 19, de fecha 28 de octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del Decreto Supremo N° 7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032 que indica, para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *“el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley”*. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, de conformidad con el artículo 24 de la ley N° 21.302, la línea de acción de cuidado alternativo, corresponde al conjunto de modalidades alternativas de cuidado puesta a disposición de niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no cuentan con los cuidados permanentes de, al menos, uno de sus padres biológicos o adoptivos, o de adultos en condiciones de responsabilizarse de su crianza, ejecutadas por cuidadores especialmente entrenados para proteger, reparar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes

gravemente vulnerados en sus derechos y en situación de alta vulnerabilidad emocional y afectiva. La línea en cuestión incluye acogimiento en familia extensa, en familias de adultos de confianza, en familias de acogida externas acreditadas y acogimiento residencial de diferentes tipos. Agrega la disposición que el cuidado alternativo es una medida de protección excepcional, esencialmente transitoria y periódicamente revisable, de competencia exclusiva de la autoridad judicial, preferentemente desarrolladas en acogimiento de tipo familiar, y, en última ratio, en centros de acogida institucional en el caso en el que el primero no sea recomendable en virtud del interés superior del niño, niña o adolescente. Asimismo, se menciona que los niños y niñas entre 0 y 3 años de edad deberán ser acogidos en modalidad familiar, prefiriéndose a miembros de la familia extensa a falta o imposibilidad de los padres y/o madres.

**8°** Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente. Asimismo, deberá proveer la oferta programática de cuidado alternativo en aquellos casos en que, por una amenaza grave e inminente, esté en riesgo la vida o integridad del niño, niña o adolescente, siempre que la medida sea decretada por el tribunal competente y no exista otra medida eficaz para evitar la eventual vulneración. De igual modo, propenderá a la disponibilidad progresiva de familias de acogida para todo niño o niña entre 0 y 3 años.

**9°** Que, en el marco de la progresividad prevista en la norma precedentemente citada, y en pos del cumplimiento del objeto del Servicio de garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones, es que esta autoridad ha decidido licitar residencias de protección para lactantes y preescolares. A ello se suma que, en la actualidad, el Servicio atiende bajo esta modalidad a 553 niños y niñas entre 0 y 3 años de edad, lo que justifica otorgar una continuidad en la atención mientras se diseñan e implementan y se encuentran acciones en curso orientadas a su desinstitucionalización.

**10°** Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo Residencial, correspondientes a los modelos de intervención Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; y Residencias de Protección para lactantes y preescolares, los que se adjudicarán conjuntamente con proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente Programas de protección especializada.

**11°** Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador. Para este concurso, se licitarán programas de tipo residencial que se adjudicarán conjuntamente con programas de protección especializada a un mismo colaborador, según el respectivo código, de acuerdo a las orientaciones técnicas de cada modelo de intervención y lo dispuesto en las respectivas bases administrativas.

**12°** Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de las líneas de acción licitadas, están contenidos en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

13° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

14° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

15° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl) y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes, que regirán el Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente Programas de Protección Especializada para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

**"BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓNES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**

#### **PRESENTACIÓN:**

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso, debe señalarse que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N° 21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las **líneas de acción** reguladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, los que se registrarán por las respectivas Orientaciones Técnicas elaboradas por este Servicio.

Cabe señalar que los Programas de Protección Especializados que se licitaran en este proceso concursal, se registrarán por el decreto supremo N° 19, de fecha 28 de octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N° 7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

En este sentido, y a fin de una mejor comprensión de la oferta que se licitará en el presente concurso, se indican los modelos de intervención asociados a las modalidades que fueron licitadas por el SENAME, a saber:

**1.- Cuidado alternativo de tipo residencial:**

- Residencias de Protección para Mayores: corresponde a la modalidad asociada a la sigla REM,
- Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad: corresponde a la modalidad asociada a la sigla RDS,
- Residencia de protección para lactantes y preescolares asociada a la sigla RLP.

**2.- Intervenciones ambulatorias de reparación:** corresponden a la modalidad asociada a las siglas de los Programas adosados a las Residencias, a saber: PER, PRE, PRD, PPE.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al **Séptimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias de protección para lactantes y preescolares; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada.**

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

- I. Bases Administrativas.
- II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

- a) **Anexo N° 1**, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) **Anexos N° 2**, denominado "Formularios de presentación de proyectos":
  - **letra a)**, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para la Línea de acción Cuidado Alternativo tipo Residencial
  - **letra b)** "Formulario de Presentación de Proyectos para la Línea de acción Intervención ambulatoria de reparación".
- c) **Anexo N°3**, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación":
  - **letra a)**, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación modalidad de Cuidado Alternativo de tipo Residencial",
  - **letra b)**, denominado "Instrucciones, Pauta de evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación modalidad Programa de Protección Especializada" y
  - **letra c)**, denominado "Acta Final proyectos de adjudicación conjunta para cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializada".
- d) **Anexo N°4**, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- e) **Anexo N°5**, denominado "Nomina conformación equipo y formato de curriculum vitae".
- f) **Anexo N°6**, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado".
- g) **Anexo N°7**, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302)
- h) **Anexo N°8**, denominado "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N°20.032".
- i) **Anexo N°9**, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".

## I. BASES ADMINISTRATIVAS:

### TITULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO

#### ARTÍCULO 1: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Séptimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada.

#### ARTÍCULO 2: MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Concurso público de proyectos.

#### ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al Séptimo concurso público de proyectos, para la ejecución de las líneas de acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

#### ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
6. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
7. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023".
8. Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos.
9. Las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento de las líneas de acción de cuidado alternativo modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias de protección para lactantes y preescolares; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, aprobadas por las resoluciones exentas N°362, 363, 365, 367 y 496, todas de 2022, y 726, de 2023, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección

Especializada a la Niñez y Adolescencia, la “Nota Técnica para la aplicación de Orientaciones Técnicas relativas a la ejecución conjunta de los modelos de intervención de Tipo Residencial y Programas de Protección Especializada”, aprobada a través de la resolución exenta N° 495, de 2022 de este Servicio, los Enfoques Transversales aprobados por resolución exenta N° 605, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

10. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al Título I, artículo 9° de las presentes bases.

## **ARTÍCULO 5: PARTICIPANTES**

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud para renovar su acreditación hasta antes del 01 de abril de 2023 en los términos descritos en los artículos 1° y 5° transitorios del Decreto Supremo N°13/2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio, para el desarrollo de las líneas de acción de Cuidado Alternativo de tipo Residencial e Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la ley N°20.032, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Se entenderá que una persona jurídica sin fines de lucro o institución pública está acreditada cuando el Consejo de Expertos haya aprobado su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° letra g) de la ley N° 21.302.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso**, aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

**Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la suscripción del convenio para ejecutar las líneas de acción licitadas en este concurso en las regiones contempladas en el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.**

## **ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN**

**Notificaciones:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, que hayan presentado propuestas al concurso, solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, se realicen únicamente al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 “Formulario de presentación de proyectos”, en el recuadro “correo electrónico” que se consigna en el párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado”. Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

**Plazos:** Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, **serán de días hábiles.**

**Calendario de la licitación:** El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:



Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	06 de septiembre de 2023
Periodo de Consultas	Desde el 06 hasta el 12 de septiembre de 2023, a las 23:59 hrs.
Publicación de Respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Hasta el 15 de septiembre de 2023.
Cierre de Recepción de las propuestas.	25 de septiembre de 2023, a las 23:59 hrs.
Apertura de propuestas	26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hrs.
Periodo de evaluación.	Hasta el 10 de octubre de 2023.
Fecha estimada de adjudicación	Hasta el 31 de octubre de 2023.
Publicación en la página del Servicio	Al día siguiente hábil de dictada la Resolución que resuelve la convocatoria.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 09 de noviembre o hasta 05 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción en el correo electrónico informado por el colaborador, de las observaciones formuladas por el Servicio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 22 de noviembre de 2023.
Fecha estimada para dictación de la de resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 29 de noviembre de 2023 o hasta 05 días hábiles contados desde la firma de convenio.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

**El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.**

#### **ARTÍCULO 7: TIPO DE CONVOCATORIA**

El Servicio llamará a concurso de proyectos, para el **Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada.**

En esta convocatoria se indicará el número de proyectos a licitar que se requiere en el Anexo N° 1 de las presentes bases. Cada proyecto, correspondiente a las distintas líneas de acción y

modelos de intervención, se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

#### **ARTÍCULO 8: FORMA DE PRESENTAR PROYECTOS PARA CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL CON ADJUDICACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS ASOCIADOS A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

En el presente concurso se contemplará la **adjudicación conjunta** de un proyecto de la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial y proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación (uno o dos según cada modelo de intervención), regulándose cada modelo de intervención por sus respectivas Orientaciones Técnicas, no obstante, cada proyecto se individualizará con un código adjudicándose al respectivo colaborador. **En las Residencias de Protección para Mayores; y Residencia de protección para lactantes y preescolares se adjudicará conjuntamente con el proyecto residencial y un proyecto del programa de protección especializada a un mismo colaborador. Para las Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, se adjudicará conjuntamente al proyecto residencial y dos proyectos del programa de protección especializada a un mismo colaborador.**

Considerando lo anterior, **los organismos colaboradores interesados en presentar propuestas para los referidos modelos de intervención deberán acompañar un formulario de presentación de proyectos (Anexo N° 2) para la modalidad de tipo residencial y otro (s) para la(s) modalidad(es) ambulatoria(s)** (adjudicándose uno o dos programas de protección especializada a un mismo colaborador según el modelo de intervención).

Los proyectos serán administrados de forma separada para efectos del pago de los aportes financieros que entrega el Servicio y para el registro de las intervenciones en la base de datos institucional denominada SIS (artículo 31 de la ley N°21.302). Sin embargo, en términos del proceso de intervención, se trata de un diseño único e integrado, en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología.

#### **ARTÍCULO 9: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES**

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico [consultasmejorninez@mejorninez.cl](mailto:consultasmejorninez@mejorninez.cl), durante el periodo señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el periodo indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl), remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación.

En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los colaboradores interesados en participar en el presente proceso licitatorio, podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio <https://www.mejorninez.cl/concurso-ley-20032.html>. Si en dicho apartado no se hallaren las respuestas a las inquietudes podrán formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda Modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

#### **ARTÍCULO 11: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Séptimo Concurso Público- código \_\_\_" a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región Tarapacá:	CAR.tarapaca@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Antofagasta:	CAR.antofagasta@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Atacama:	CAR.atacama@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Coquimbo:	CAR.coquimbo@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Valparaíso:	CAR.valparaiso@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de O'Higgins:	CAR.ohiggins@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Maule:	CAR.maule@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Biobío:	CAR.biobio@mejorninez.cl

Proyectos en la Región de Aysén:	CAR.aysen@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Metropolitana:	CAR.metropolitana@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Arica y Parinacota:	CAR.aricayparinacota@mejorninez.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de la licitación.

**Las propuestas presentadas fuera de plazo serán devueltas al colaborador acreditado a través de correo electrónico.**

## **ARTÍCULO 12: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento y en formatos que no permitan su modificación posterior al cierre de recepción de las propuestas).

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N°2: "Formulario de Presentación de Proyecto", según cada modelo de intervención) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.

Al ser **proyectos de adjudicación conjunta** (cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializado), los organismos colaboradores interesados deberán acompañar el Formulario de Presentación de proyectos (Anexo N°2) por cada propuesta, es decir, uno para el modelo de intervención residencial y otro para el programa de protección especializada (aplica a Residencias de Protección para Mayores y Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares). En el caso de residencias que contemplen 2 programas de protección especializada, el colaborador deberá acompañar el Anexo N°2 para la modalidad residencial, así como, 2 Formularios de presentación de proyectos, uno por cada programa de protección especializada (aplica a Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad).

2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°9, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos").
3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
  - a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales (Anexo N°4).
  - b) Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032 (Anexo N°8).

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisito, al ser proyectos de adjudicación conjunta (cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializada), bastará que el colaborador acompañe la declaración en el Formulario de presentación de proyectos de la línea cuidado alternativo de tipo residencial, no requiriéndose su presentación en los formularios de presentación de proyectos de los programas de protección especializada.

**En caso de que el Colaborador envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.**

## TITULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

### ARTÍCULO 13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

### ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

**Adjudicación:** Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

**Comunicación de resultados:** Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

## TITULO III. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

### ARTÍCULO 15: COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por Resolución Exenta dictada por el/la directora/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La Comisión de Apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios de la respectiva Dirección Regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. Se excluirá a los funcionarios que integren la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, ya que les corresponde la coordinación del proceso. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios.

En el evento que la referida Comisión lo requiera, y de ser necesario, deberá consultar con la Unidad Jurídica regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

La referida Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días hábiles siguientes** desde su elaboración.

### ARTÍCULO 16: LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES

1. El postulante deberá tener la **calidad de colaborador acreditado del Servicio o haber presentado su solicitud de renovación para ser colaborador acreditado hasta el 01 de abril de 2023, para el desarrollo de las líneas de acción "cuidado alternativo" e "intervenciones ambulatorias de reparación" en la región a la que se encuentre postulando, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se**

comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2. Cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, **firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases.** Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

Al ser **proyectos de adjudicación conjunta** (cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializado), los organismos colaboradores interesados deberán acompañar el Formulario de Presentación de proyectos (Anexo N°2) por cada propuesta, es decir, uno para el modelo de intervención residencial y otro(s) para el/los programa(s) de protección especializada según corresponda (para Residencias de Protección para Mayores; y Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares se contempla un programa de protección especializado. Para el caso de Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, se contemplan dos programas de protección especializado). **En el evento de no acompañar todos los formularios de presentación de proyectos que exige cada modelo de intervención para efectos de su adjudicación conjunta, las propuestas serán declaradas inadmisibles mediante resolución de la Directora Nacional.**

3. El colaborador acreditado para poder participar en el presente proceso concursal deberá presentar el Anexo N°8 **“Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032”**, declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N°20.032.**

Al ser proyectos de adjudicación conjunta (cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializada), bastará para el cumplimiento de este requisito, que el colaborador acompañe la declaración en el “Formulario de presentación de proyectos de la línea cuidado alternativo de tipo residencial”.

En caso de que un organismo colaborador presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración jurada relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6º: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” y se publicará en la página Web del Servicio.

#### **ARTÍCULO 17: COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

Para la evaluación técnica de las propuestas presentadas se constituirá, de forma remota o presencial, **por cada código** licitado, una Comisión Evaluadora, que será designada por el/la Director/a Regional mediante Resolución Exenta, con anterioridad a la apertura de las propuestas y estará integrada por:

Tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares que se desempeñen en Departamentos y/o Unidades Técnicas, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la Comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. Se excluirá a los funcionarios que integren la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, ya que les corresponde la coordinación del proceso. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios.

El Presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la director regional correspondiente o quien la subrogue en el cargo.

El Presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes.

La Comisión Evaluadora deberá siempre componerse por funcionarios/as del/los Departamentos y/o Unidades Técnicas de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño en áreas relacionadas con la materia de la licitación, a fin de garantizar la idoneidad de la evaluación de los proyectos. En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios que no integren la Comisión de Evaluación. **No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional.**

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad y confidencialidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rubricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

Asumirá la coordinación operativa del proceso, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva, y la coordinación nacional del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

La **Comisión de Evaluación Regional** levantará un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

Los **códigos de proyectos de adjudicación conjunta** (cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializado), se evaluarán en conjunto por la misma Comisión Evaluadora Regional.

## **ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS**

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir evaluados con puntaje final entre 2,3 y 3 serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 “Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos”.**

Al ser proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a 2,3, considerando el promedio de las evaluaciones del proyecto residencial y el/los programa(s) de protección especializada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3.1, lo que determinará el resultado final.

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación por código**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional. El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como, aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

**ETAPA 1:** Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte lo siguiente:

- **Anexo N°4**, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”, firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV., denominado “De los Convenios”, artículo 21 de estas bases.

**Las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.**

**ETAPA 2:** Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N° 4, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3, denominado “Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”, para cada modelo de intervención que se indica. Para los proyectos de adjudicación conjunta, se aplicará además el Anexo N° 3.1, denominado “Acta Final proyectos de adjudicación conjunta”, a fin de determinar el puntaje final para su adjudicación.

El coordinador regional del proceso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), las cartas de compromiso y las respectivas pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y Acta Final de evaluación por código, a la Fiscalía de esta Dirección Nacional, con copia al Departamento de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia



En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las **propuestas de adjudicación conjunta** (considerar solo la propuesta correspondiente a la línea de acción cuidado alternativo), los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 4, denominado "**Puntaje final y resultado de la evaluación técnica**".

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe a la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica que se pronuncie técnicamente al respecto.

#### **TÍTULO IV: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO**

##### **ARTÍCULO 19: ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Los proyectos de la línea de acción **cuidado alternativo de tipo residencial se adjudicarán conjuntamente con programas de protección especializada de la línea de acción intervenciones ambulatorias** (1 o 2 proyectos según modelo de intervención residencial), a un mismo colaborador, no obstante, cada proyecto se adjudicará al colaborador por el código establecido en el Anexo N° 1.

Las Residencias de Protección para Mayores y Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares contemplarán la adjudicación conjunta de un programa de protección especializada. Las Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad contemplarán la adjudicación conjunta de dos programas de protección especializada.

##### **ARTÍCULO 20: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO**

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación, considerando el promedio de las evaluaciones del proyecto residencial y el/los programa(s) de protección especializada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3.1, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

## TITULO V. DE LOS CONVENIOS

### ARTÍCULO 21: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "**Antecedentes Séptimo Concurso Público - Código \_\_\_\_\_**", a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región Tarapacá:	CAR.tarapaca@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Antofagasta:	CAR.antofagasta@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Atacama:	CAR.atacama@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Coquimbo:	CAR.coquimbo@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Valparaíso:	CAR.valparaiso@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de O'Higgins:	CAR.ohiggins@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Maule:	CAR.maule@mejorninez.cl
Proyectos en la Región del Biobío:	CAR.biobio@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Aysén:	CAR.aysen@mejorninez.cl
Proyectos en la Región Metropolitana:	CAR.metropolitana@mejorninez.cl
Proyectos en la Región de Arica y Parinacota:	CAR.aricayparinacota@mejorninez.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **3 días hábiles**, para llevar a

cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta 3 días hábiles** para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas. No obstante, dicha fecha podría sufrir modificaciones por razones fundadas o de fuerza mayor, según determine la Dirección Regional.

**a.) Respetto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:**

**a.1) Nómina con la conformación del equipo completo** (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

**a.2)** Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

**a.3)** Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

**a.4)** Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

**a.5) Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo** (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto de cada uno de los modelos de intervención contemplados en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe emitido por el profesional de la salud correspondiente.

Por otra parte, para formalizar la postulación el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participaran, en al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

**b) Respetto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:**

**Para la firma del convenio se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.**

**\*En el caso de programas de protección especializado de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, el proyecto deberá instalarse en las dependencias donde funcione el programa de cuidado alternativo, correspondiendo acompañar para acreditar el cumplimiento del recurso material, el documento relativo al inmueble donde funciona el proyecto residencial, el cual, deberá asegurar las condiciones de infraestructura, equipamiento y de privacidad para la adecuada realización de los procesos de intervención especializados complementarios**

**El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.**

**Ubicación:**

Emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas donde no exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios(as) o los/las trabajadores/as.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales se realizará en la **primera Supervisión Técnica**, posterior a la firma del convenio.

**c) Respetto de otros antecedentes, deberá acompañar la siguiente documentación:**

**c.1) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1)**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.

La calidad de "vigente" se constatará revisando el párrafo denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando el mes/año, debiendo encontrarse **vigente al mes de suscripción del convenio**, es decir, que se indique el mes relativo a la suscripción del convenio y del año 2023. En el evento de que dicho certificado no indique un plazo determinado y sólo señale la fecha de su emisión, se considerará "vigente", si el documento fue emitido en el mes de suscripción del convenio.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito en proyectos de adjudicación conjunta (cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializada), bastará que el colaborador acompañe el certificado anteriormente individualizado en el Formulario de presentación de proyectos de la línea cuidado alternativo de tipo residencial, no requiriendo su presentación en los formularios de presentación de proyectos de los programas de protección especializada.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

**c.2) Anexo N°6**, denominado Formato de Declaraciones juradas simple sobre Inhabilidades y sanciones suscrita por el representante legal del organismo colaborador Dichas declaraciones deberán tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

\*Al ser proyectos de adjudicación conjunta, bastará la presentación de una declaración jurada por cada Anexo, que resulta aplicable tanto al proyecto residencial como al/los programa(s) de protección especializada.

#### **ARTÍCULO 22: INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN**

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para las líneas de acción y regiones en que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la Ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia que establece que *“Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra”*.

En consecuencia, en caso de que colaborador no se encuentre acreditado o bien que se configure la referida incompatibilidad, el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el inciso segundo del artículo 24 de estas bases.

#### **ARTÍCULO 23: ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES**

**Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones**, el colaborador acreditado deberá ratificar la información contenida en el Artículo 21 literal a), debiendo presentar la información actualizada a que se refieren los numerales a.2), a.3), a.4) y a.5), si se cambia el equipo de trabajo y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió. En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas, bases técnicas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 24: DE LA SUSCRIPCIÓN**

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación contemplado en el artículo sexto de las presentes bases administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de que estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo de 3 días hábiles.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será la indicada en el calendario de la licitación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales, y otros antecedentes, relativos al certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) y Declaración Jurada simple sobre inhabilidades conforme al Anexo N°6, y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, antes de la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 24 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.

#### **ARTÍCULO 25: DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO**

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1) Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados, que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la ley N°20.032.
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, incluyendo los aspectos a mejorar definidos por la Comisión de Evaluación en la pauta de evaluación, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) El aporte financiero que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio;
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio;
- 7) Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la ley N° 20.032.
- 8) El deber de reserva y confidencialidad de la información de tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N° 21.302, y al artículo 13 de la ley N° 20.032.
- 9) Obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por organismos colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web [sis.mejorninez.cl](http://sis.mejorninez.cl), tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

#### **ARTÍCULO 26: DEL INICIO DE LOS CONVENIOS**

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe**, y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N° 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”.

Excepcionalmente, y en el caso que existiere un convenio vigente en la fecha de inicio señalada precedentemente, correspondiente a la oferta asociada a los códigos que se licitan, los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados en virtud del presente concurso comenzarán a regir al día siguiente del término del convenio anteriormente suscrito, lo que será oportunamente informado por la Dirección Regional respectiva al colaborador adjudicado.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 “Formulario de presentación de proyectos”, en el recuadro que se consigna en el párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado” del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6°: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”.

#### **ARTÍCULO 27: DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO**

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las

sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N° 21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

#### **ARTÍCULO 28: DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS**

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
- e) En los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N° 21.302, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” de la citada ley.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880, o bien la ley N° 21.302, según corresponda.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

#### **ARTÍCULO 29: DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N° 21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones



correspondiente a su domicilio la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N° 21.302.

### **ARTÍCULO 30: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño, niña o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

### **ARTÍCULO 31: DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINOS BILATERALES**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor zona, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

## **TITULO VI. DE LOS APORTES FINANCIEROS**

### **ARTÍCULO 32: DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO**

#### **a) Naturaleza.**

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

#### **b) Monto y condiciones de pago.**

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2023 el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$35.122,26.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 21 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N° 20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

c) Pago línea de acción cuidado alternativo.

La línea de acción cuidado alternativo se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los aportes financieros del Estado, la que corresponderá al 50% del valor unitario y en la parte variable de los mismos, en relación al niño, niña o adolescente efectivamente atendidos.

Por plaza convenida se entenderá aquel número de plazas fijada como cobertura máxima del establecimiento, con prescindencia del número de niños atendidos.

Se entenderá por niño, niña o adolescente atendido/a, a la persona menor de dieciocho años, o mayor que se encuentre bajo cuidado alternativo y cursando estudios hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años o, en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo 19 de la ley N°18.600, que se encuentre en proceso de intervención en cuidado alternativo, sin que puedan superar las plazas convenidas.

Para los programas de la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, la transferencia de los recursos estará condicionada a una evaluación anual en la que se exigirá el cumplimiento de deberes por parte del colaborador acreditado, a saber:

a. Acreditar que los niños, niñas y adolescentes participen en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para su atención.

b.- En el caso de los niños y niñas mayores de seis años de edad y de los adolescentes deberán acreditar, además, que son alumnos de la enseñanza básica, media, superior u otras equivalentes, en establecimientos del Estado o reconocidos, por éste, a menos que su situación de discapacidad no lo permita.

Las condiciones anteriores serán exigibles para todos los niños, niñas y adolescentes con al menos un mes de antigüedad en el programa, y se medirán durante el mes de mayo de cada año.

En el caso de la línea de acción de cuidado alternativo de tipo residencial el director/a de la residencia podrá voluntariamente renunciar al pago ofrecido por el Servicio si así lo expresa por

escrito en el momento de suscribir el convenio, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 ley N°20.032.

Se procederá al pago íntegro de los aportes financieros del Estado por niño, niña o adolescente atendido por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Para el **cálculo del valor efectivo** de los aportes financieros del Estado a transferir a todos los colaboradores acreditados que desarrollen la **línea de acción de cuidado alternativo de tipo residencial**, se considerará un valor base de 17,4 Unidades de Fomento, que se dividirá en una parte fija y variable correspondiente a un 50% cada una. Para lo anterior, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$Aporte\ financiero = \#Plazas_{convenidas} * Base * Parte_{Fija} * (1 + \sum Factores_{CriteriosFijos}) + NNA_{Atendidos} * Base * Parte_{Variable} * (1 + \sum Factores_{CriteriosVariables})$$

La “Base\*Parte Fija” hace referencia al valor base fijo, y la “Base\*Parte Variable” hace referencia al valor base variable. A ambos se les aplicarán los factores de los criterios fijos y variables, según corresponda, para el cálculo del aporte financiero del Estado.

Para efectos de lo anterior, el valor base y los criterios de la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial serán los siguientes:

-Residencias de Protección para Mayores

Residencias de Protección para Mayores	
Valor Base	Criterios a aplicar
Fijo: 8,7 UF	Cobertura y Lugar
Variable: 8,7 UF	Lugar

-Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad

Residencias de Protección para niños, niñas y adolescentes con discapacidad	
Valor Base	Criterios a aplicar
Fijo: 8,7 UF	Cobertura y Lugar
Variable: 8.7 UF	Lugar y Discapacidad

-Residencias de protección para lactantes y preescolares

Residencias de protección para lactantes y preescolares	
Valor Base	Criterios a aplicar
Fijo: 8.7 UF	Cobertura y Lugar
Variable: 8.7 UF	Lugar y Edad

d) Pago línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación

Para el cálculo del valor efectivo de los aportes financieros del Estado de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención programas de protección especializada, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$Aporte\ financiero = \#NNA\ Atendidos * Valor\ Base * (1 + \sum Factores\ del\ criterio)$$

Por “NNA atendidos”, se entenderá a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por

adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad. No obstante, seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios, ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen programas de protección especializada se considerarán los siguientes valores y criterios

Programas	Valor Base UF Mensual	Criterio
Programas de protección especializada	5,52	Lugar

e) Tablas: criterios, categorías y factores:

**1.- Categoría para asignación del criterio lugar:** este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la ley N° 20.032, aprobado por el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
Zona A	0%
Zona B	14%
Zona C	28%
Zona D	56%
Zona E	84%
Zona F	100%

Este criterio se aplicará todos los modelos de intervención de las líneas de acción. Respecto de la línea de acción cuidado alternativo, se aplicará en la parte fija como variable de los aportes financieros. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N° 20.032.

**2.- Categoría para asignación del criterio edad:** este criterio estará referido al rango etario de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención de los respectivos proyectos de la línea de acción cuidado alternativo, según corresponda.

Para los efectos de la determinación del factor asociado al referido criterio se distinguirán las siguientes categorías:

CATEGORÍAS	FACTOR
Lactantes: atiende niños y niñas desde su nacimiento y menores de 2 años de edad.	130%

Preescolares: atiende niños y niñas entre 2 y 6 años de edad.	90%
Mayores: atiende indistintamente niños, niñas y adolescentes mayores de 6 y menores de 18 años de edad, y excepcionalmente jóvenes, hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 24 años, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios.	0%

Para efectos de las residencias de vida familiar contempladas en la letra f) de la tabla prevista en el inciso tercero del artículo 15 del reglamento de la ley N°20.032, aprobado por el D.S N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, la determinación del factor asociado a este criterio deberá aplicar solo en la parte fija de los aportes financieros del Estado, las siguientes categorías:

CATEGORÍAS	FACTOR
Residencias para niños y niñas entre 0 y menores de 7 años	130%
Residencias para niños y niñas entre 7 y menores de 14 años	0%
Residencias para adolescentes entre 14 y menos de 18 años, y excepcionalmente jóvenes que tengan 18 años o más, hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 24 años, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios.	167%

**3.- Categoría para asignación del criterio discapacidad:** Este criterio considerará a los niños, niñas o adolescentes con discapacidad los cuales conforme dispone el artículo 5° de la ley N°20.422, son todos aquellos que teniendo una o más deficiencias físicas o mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ven impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Deberá acreditarse la condición de personas con discapacidad intelectual mediante la declaración de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio se distinguirá:

CATEGORIAS	FACTOR
Discapacidad mental grave o profunda. Comprenderá a aquellos niños, niñas o adolescentes cuyo rendimiento intelectual sea igual o inferior a 34 puntos de coeficiente intelectual.	42.5%
Discapacidad física o sensorial. Comprenderá aquellos niños, niñas o adolescentes que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.	25%

Discapacidad mental discreta o moderada. Comprenderá aquellos proyectos dirigidos a la atención de niños, niñas y adolescentes cuyo rendimiento intelectual es inferior a 70 puntos y superior a 34 puntos de coeficiente intelectual.	20%
Sin discapacidad.	0%

El criterio a que se refiere este artículo se aplicará a la línea de acción cuidado alternativo, en la parte variable de los aportes financieros del Estado, según corresponda.

**4.- Categoría para asignación del criterio cobertura:** Este criterio estará referido a la cantidad de plazas disponibles para atender niños, niñas y adolescentes en la respectiva oferta programática. Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio se distinguirá:

CATEGORÍA	FACTOR
Pequeña Cobertura. Está referido a una cobertura no superior a 20 niños, niñas y adolescentes.	192%
Baja Cobertura. Está referido a una cobertura entre 21 y hasta 40 niños, niñas y adolescentes.	178%
Mediana cobertura. Está referido a una cobertura entre 41 y 60 niños, niñas y adolescentes.	20%
Alta Cobertura. Está referido a una cobertura mayor a 60 niños, niñas y adolescentes.	0%

El criterio cobertura se aplicará a la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, en la parte fija del aporte financiero del Estado, con excepción de las residencias de vida familiar.

f) Forma de pago:

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente del mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada a nombre del colaborador acreditado que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de la Niñez:

g) Rendición de cuentas, reintegros y retención de los aportes financieros del Estado:

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse por el colaborador acreditado para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la ley N° 21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N° 20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo a la normativa vigente.

En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N° 20.032.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N° 21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N° 20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N° 20.032 y los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

## **TITULO VII. DEL REGISTRO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS**

### **ARTÍCULO 33: SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN**

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web [sis.mejorninez.cl](http://sis.mejorninez.cl) o el sistema de información vigente del Servicio.

### **ARTÍCULO 34: DE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN**

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y



protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización del Servicio, respecto de otros colaboradores acreditados.

#### **Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión:**

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año	Al mes 9° de su ejecución
1 año y 3 meses (15 meses)	Al mes 9° y 12° de su ejecución
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 12° y 15° de su ejecución
1 año y 9 meses (21 meses)	Al mes 12°, 15° y 18° de su ejecución
2 años (24 meses)	Al mes 12° y 21° de su ejecución
3 años (36 meses)	Al mes 12°, 24°, 33° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

**ARTÍCULO 35: DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 21.302**

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 20.032.

Dichos estándares se contienen en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.

- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria.

## II. BASES TÉCNICAS

**“BASES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**

### TITULO I. BASES TÉCNICAS MODELO PROGRAMA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (REM)

#### **BASES TÉCNICAS PARA EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE LA LINEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL, MODELO PROGRAMA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (REM)**

##### I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Las presentes bases técnicas que se especifican en este documento corresponden al programa denominado **“Residencia de Protección para Mayores” (REM)** de la Línea de acción Cuidado Alternativo de tipo Residencial, una modalidad ejecutada por colaboradores acreditados. Para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio.

El ingreso de niños, niñas o adolescentes a una residencia de protección corresponde a una medida excepcional y transitoria, aplicada cuando existen graves vulneraciones de derechos y no hay alternativas proteccionales de carácter familiar. Es decir, como una opción de última ratio, implementada cuando este tipo de cuidado se evalúa como el más pertinente, dadas las particularidades de cada situación.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para el diseño y la implementación del Programa **“Residencia de Protección para Mayores” (REM)**. **Este modelo de intervención contemplará además la adjudicación conjunta de un Programa de Protección Especializado de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, el que se regulará por sus respectivas Orientaciones Técnicas.**

Los colaboradores interesados en presentar propuestas deberán acompañar un formulario de presentación de proyectos para la modalidad de tipo residencial y otro para la modalidad ambulatoria, adjudicándose ambos proyectos a un mismo colaborador. Ambas modalidades serán administradas de forma separada para efectos del pago de los aportes financieros que entrega el Servicio y para el registro de las intervenciones en la base de datos institucional SIS Mejor Niñez. Sin embargo, en términos del **proceso de intervención, se trata de un diseño único e integrado, en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología.**

La modalidad residencial se ejecutará conjuntamente con un programa de protección especializado, mediante el cual se obtienen recursos presupuestarios —vía aportes financieros del Servicio— que permiten la contratación de profesionales del ámbito de la salud, que vienen a complementar el trabajo de los/as profesionales, como también a favorecer una mejor coordinación con la red local de salud y servicios sociales que el equipo de la residencia debe gestionar en beneficio de la población atendida.

De esta forma, se garantiza el cuidado del niño, niña o adolescente a través del ingreso a un espacio protegido, y se aborda la reparación de las graves vulneraciones mediante la intervención de profesionales de la residencia y/o de otros programas especializados del intersector y/o de protección especial.

Las Residencias de Protección para Mayores con un Programa de Protección Especializado constituyen modalidades de atención transitorias para aquellos niños, niñas y adolescentes

víctimas de graves vulneraciones de derechos, que no cuentan —en lo inmediato— con adultos en condiciones de otorgarles efectiva protección. Esto determina la necesidad de ingresarles a un espacio de protección que interrumpa las situaciones de vulneración que les afectan y donde se desarrollen procesos de intervención dirigidos a la restitución de sus derechos, a la superación de los efectos de las vulneraciones y al logro del egreso desde la residencia a la vida en un entorno familiar de manera estable y protegida (con la familia de origen u otra).

El proceso de intervención que se desarrolla en la residencia con los niños, niñas y adolescentes apunta a proporcionarles un ambiente de contención, cuidado y efectiva protección, mientras se desarrollan procesos de intervención especializada, con enfoque psicosocial y estrategias psicoterapéuticas destinadas a la resignificación de las situaciones de grave vulneración de derechos y el impacto que éstas pueden tener en el normal desarrollo. Se dirigen también al fortalecimiento de las competencias parentales de los adultos (familia de origen u otra), necesario para avanzar hacia la restitución del derecho a vivir en familia, logrando el egreso desde la residencia e inserción familiar definitiva y estable del niño, niña o adolescente.

**El sujeto de atención de la modalidad está definido como:**

Las Residencias de Protección para Mayores tienen como sujetos de atención a niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses y 29 días<sup>1</sup> ingresados con medida de protección judicial en razón de graves vulneraciones de derechos, por las cuales han debido ser separados temporalmente de su núcleo familiar.

Excepcionalmente, podrán ser atendidos en estas residencias niños y niñas menores de seis años de edad, si así se justificara en consideración de su interés superior, ya sea por las condiciones y atención especializada que puede ofrecerles el equipo de la residencia; para facilitar la intervención con las familias y redes; para evitar la separación de hermanos u otras situaciones posibles y necesarias de atender<sup>2</sup>.

Son también sujetos de atención las familias o adultos de referencia de los niños, niñas y adolescentes, con quienes la residencia desarrollará procesos de intervención a favor de la protección de estos.

La atención en la residencia no discriminará a los sujetos de atención por su condición étnica, racial, religiosa, de cualquier otro orden, incluyendo a quienes presentan alguna situación de discapacidad<sup>3</sup>.

**Las vías de ingreso serán las siguientes:**

El ingreso de los/as adolescentes al Programa “Residencia de Protección para Mayores” debe ser una medida de última ratio y responde exclusivamente a una decisión judicial, la cual se materializa a través de una orden de ingreso emitida desde un Tribunal de Familia u otro con competencia en materia de Familia; por tanto, existe la obligación de informar trimestralmente a esta instancia de todas aquellas acciones y resultados referidos a cada uno de los/as niños/as atendidos/as.

## **II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

---

<sup>1</sup> Excepcionalmente jóvenes mayores de 18 años y menores de 24 años, cuando presentan capacidades diferentes (Artículo 19 Ley 18.600) o en un instituto de enseñanza media técnico-profesional o estudios en algún establecimiento educacional de enseñanza básica, media o práctica en escuelas industriales o técnicas, situación que deberá ser aprobada por el Servicio (Artículo 3 Ley N° 21.302 y Artículo 14 del D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Hacienda).

<sup>2</sup> Si bien se reconoce que las residencias de mayores no se encuentran especialmente acondicionadas para atender lactantes y niños/as menores de seis años, se deberán realizar los esfuerzos necesarios para darles condiciones apropiadas a sus necesidades y etapa evolutiva.

<sup>3</sup> Los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales que presenten cualquier tipo de discapacidad física, mórbida, sensorial, intelectual o mental, evaluada en rangos de discreta o moderada, pueden ser atendidos en esta modalidad residencial, la que deberá implementar las condiciones requeridas para su debida protección y atención.

## OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados, mediante una intervención residencial transitoria, desarrollada bajo estándares de calidad.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asegurar calidad de vida para la satisfacción de las necesidades básicas y bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes de la residencia.
2. Realizar acciones para la resignificación de experiencias asociadas a las graves vulneraciones de derechos de las cuales ha sido víctima el niño, niña o adolescente, que llevaron a su ingreso al sistema residencial de protección, de manera directa o en coordinación con la red local.
3. Desarrollar intervenciones con las familias o adultos relacionados o de referencia de los niños, niñas o adolescentes, ya sea de manera directa o en coordinación con la red local, dirigidas al fortalecimiento de las competencias parentales y posterior reunificación familiar en un contexto familiar protector.
4. Preparar para la vida independiente a adolescentes y jóvenes<sup>4</sup> sin posibilidad de reinserción familiar.

## III. RESUMEN OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El proceso de intervención se inicia en el momento en que el equipo toma conocimiento de la Orden de Ingreso Judicial que decreta la protección residencial de los niños, niñas o adolescentes a la residencia y finaliza cuando el Tribunal de Familia dicta la correspondiente Orden de Egreso.

Técnicamente, todo este proceso se ejecuta a través de diversas fases o etapas que progresan en un continuo de intervención (ingreso-intervención-egreso), definido como integral y psico-social, que se desarrolla desde una perspectiva ecosistémica, con los niños, niñas, adolescentes, la familia y la comunidad (apoyo psico-social del equipo residencial y de la red intersectorial de salud, educación y social, principalmente), apuntando al logro de objetivos específicos declarados para esta modalidad programática.

El proceso de intervención de esta modalidad incorpora profesionales en las áreas de salud y educación, que vienen a complementar las intervenciones en el ámbito psicosocial de los profesionales de estas áreas. Por tanto, se debe dar énfasis a que los profesionales de salud y educación no solo realicen intervenciones con los niños, niñas y adolescentes, sino que propicien el conocimiento de los equipos respecto a estrategias de abordaje de situaciones concretas en los niños y niñas. Lo anterior no implica desligarse de las prestaciones que se requieran en el espacio social extra residencial.

La residencia para mayores debe proveer las condiciones necesarias de protección que posibiliten el cumplimiento de los compromisos establecidos con el Servicio, para desarrollar la intervención psicosocial y alcanzar los objetivos propuestos, con la participación de los sujetos de atención, sus familias o adultos relacionados y la comunidad.

En este contexto, es preciso que los niños/as y adolescentes atendidos en la residencia perciban y se sientan **partícipes** de la vida en común en un lugar que acoge y da cabida a sentimientos de pertenencia y de ayuda mutua entre pares y con el personal a cargo. Ello exige contar con equipos dispuestos y con capacidad para desarrollar acciones psico-socio-educativas en el espacio cotidiano, como también contar en la residencia con condiciones de seguridad, calidad

---

<sup>4</sup> El concepto de "jóvenes" se incorpora en atención a la posibilidad -en casos específicos, cuyo interés superior así lo indique- de permanencia en la residencia hasta la edad de 24 años, si se encuentran en preparación a la vida independiente, realizando estudios técnicos, profesionales o de capacitación en oficios. El período de adolescencia se refiere a las edades entre 14 y 18 años.

de vida<sup>5</sup> y el bienestar de la población atendida; bajo un funcionamiento sustentado en el enfoque de derechos, bien tratante, que propicie las relaciones interpersonales respetuosas.

#### a. Componentes de la Intervención

El proceso de intervención psicosocial se estructura en distintas fases en el Programa **Residencia de Protección para Mayores**, realizadas con niños/as y adolescentes, la familia o adultos relacionados y las redes sociales:

##### A. INGRESO, ACOGIDA Y DIAGNÓSTICO:

Esta fase inicia antes de la llegada del niño, niña o adolescente a la residencia, pues requiere revisar y coordinar las diversas acciones tanto para la acogida y adaptación a ésta, en particular durante el primer mes de estadía, y para la evaluación diagnóstica a nivel individual, familiar y social. El equipo profesional deberá elaborar un **Informe de evaluación diagnóstica psicosocial**, cuyos contenidos se continuarán profundizando durante el proceso de intervención, de acuerdo con otros antecedentes o evaluaciones que surjan en el proceso.

**El proceso evaluativo debe ser efectuado en el lapso de 20 días hábiles**, es decir, (1) mes desde el ingreso del niño, niña o adolescente a la residencia, a fin de poder estructurar con sus hallazgos el **Plan de Intervención Individual (PII)** en simultáneo. Esta evaluación psicosocial se continuará profundizando durante todo el proceso de intervención e integrando los nuevos hallazgos en los informes de avance trimestrales, en la medida que se trata de realidades dinámicas, que determinarán ajustes en las estrategias de intervención consideradas en el respectivo PII, a fin de propiciar el logro de objetivos y resultados esperados.

En todos los casos el equipo debe realizar una **devolución**<sup>6</sup> del proceso realizado, tanto a los niños/as y adolescentes como a su familia, explicitando sus resultados y evaluando la pertinencia de compartir las sugerencias que serán enviadas al Juez de la causa del Tribunal de Familia competente. Con eso, se está favoreciendo su adherencia y participación en el proceso de intervención, integrando y respetando su opinión en la evaluación del equipo. La devolución debe realizarse una vez finalizado el informe diagnóstico y previo al envío al Tribunal correspondiente. Cabe señalar que la actualización de los diagnósticos psicosociales ocurre cuando la permanencia de los niños/as y adolescentes en protección residencial se prolonga más allá de un año, lo que hace necesario elaborar un nuevo informe diagnóstico psicosocial con el análisis de esa situación, pronóstico y propuesta de intervención a seguir.

##### B. DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL (PII):

El PII es un instrumento técnico de intervención, seguimiento y evaluación que debe ser realizado sobre la base de los antecedentes y resultados arrojados por la evaluación diagnóstica psicosocial, debiendo elaborarse al momento de finalizar la fase diagnóstica.

Este plan debe ser personalizado y coherente con la situación, características y requerimientos de cada niño/a o adolescente y contiene todos los elementos prioritarios de trabajo con los sujetos de atención, sus familias o adultos relacionados y redes o servicios de apoyo.

**El diseño del plan debe considerar objetivos, actividades y resultados esperados con los niños/as y adolescentes, con la familia y las redes comunitarias, además de plazos y nombres de los responsables de su cumplimiento. Se debe incluir también la firma del niño/a o adolescente y de los adultos de referencia implicados, a fin de sellar el acuerdo y la participación de los interesados/as.** En los casos en que los niños/as o adolescentes asistan a un programa especializado ambulatorio, se deberá establecer coordinación y trabajo asociativo para diseñar y compatibilizar los planes de intervención elaborados por cada equipo, integrándolos en **un solo plan de trabajo** con fines compartidos.

---

<sup>5</sup> Se entenderá por calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en la residencia, la existencia y mantención de un funcionamiento cotidiano con las condiciones de infraestructura, equipamiento y ambientales necesarias para favorecer su desarrollo y ejercicio de derechos.

<sup>6</sup> La devolución al niño y a la familia debe realizarse antes de culminado el plazo de 20 días hábiles, a excepción de casos en que se haya prolongado el plazo por razones justificadas.

### C. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL:

Esta fase tiene como carta de navegación el PII diseñado, el cual aborda de manera holística la situación de los niños, niñas y adolescentes, de los adultos relacionados, de los que se espera asuman la protección. A pesar de las limitaciones que la práctica pudiese imponer, la intervención debe implementarse siempre de manera participativa, interdisciplinaria y flexible, ponderando avances y trabajando las posibles dificultades y retrocesos observados en cada caso.

En esta fase se desarrolla la intervención psicosocial con la participación de la familia y en coordinación con redes de apoyo de la protección especial y de las políticas públicas de protección universal, planificada de acuerdo con los objetivos del PII y registrando todas las acciones claves realizadas, avances y dificultades observadas en el proceso y acciones remediales, tanto en el Sistema Informático SIS Mejor Niñez como en la carpeta individual del niño/a o adolescente.

### D. EVALUACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL:

La intervención para el fortalecimiento de las capacidades de cuidado con quienes son visualizados para el proceso de egreso requiere ser evaluada de forma regular **durante todo el proceso de intervención**, especialmente antes de cada trimestre, como ejercicio previo al envío del informe de permanencia o avance al Tribunal de Familia.

Esta evaluación debe realizarse en sesiones de reflexión técnica planificadas con este fin, incluyendo la participación de los niños/as y adolescentes, y el/la adulto/a con quien se prevé el egreso. Al igual que en el momento del diseño del PII, se debe integrar la visión de otros integrantes del equipo y de otros equipos intervinientes, a través de la presentación de la evaluación del PII en reunión técnica y/o con el director/a de la residencia y en reuniones de coordinación con otros equipos, integrando su visión. La sesión de evaluación debe registrarse en la carpeta individual y en el Sistema Informático SIS Mejor Niñez e integrarse al PII, justificando al continuidad o cambios del mismo.

### E. PRE-EGRESO:

Durante la ejecución del PII se estuvieron evaluando los avances con la familia de egreso y la intervención con los niños/as y adolescentes, lo que incluye la preparación para el cambio, ajustándose en cada caso a la opción de familia de egreso que se ha determinado como la mejor opción estabilizadora. En síntesis, el pre-egreso corresponde a una etapa donde se evalúan, fortalecen y verifican a través del acompañamiento in situ las condiciones para el egreso.

Con la familia que se pronostica el egreso, la evaluación de los logros se realiza de manera comparada con el diagnóstico inicial a través de la evaluación ex post del funcionamiento familiar y de las competencias parentales, junto con otros aspectos específicos de cada caso, hito que marca el inicio del pre-egreso.

La evaluación ex post debe realizarse en sesiones planificadas con este fin, con participación del niño/a y el adulto relacionado, y en ellas se aborda la percepción que tienen estos de la intervención profesional, del cumplimiento de compromisos y del avance obtenido en función de los objetivos propuestos, lo que se contrasta con la visión de los profesionales sobre los mismos temas.

El plazo estimado de esta fase se estima en 3 meses, en el cual, habiéndose observado como lograda la protección en el contexto familiar, se solicita el **egreso formal** del niño/a o adolescente al Tribunal de Familia. Esto se realiza a través de un Informe que contiene un resumen de los logros alcanzados en relación con el estado de vulneración de derechos que originó el ingreso a la residencia y los cambios o logros alcanzados en el proceso. Junto a ello, se debe enfatizar en la necesidad o no de dar continuidad a la intervención desde las redes ambulatorias, tanto para el niño/a o adolescente o referentes significativos, que aborde el fortalecimiento de habilidades de cuidado y crianza.

### F. EGRESO:

Ante la aceptación por parte del Tribunal de Familia de la solicitud de egreso de la residencia, ésta pone en práctica estrategias de refuerzo con la familia definitiva, propiciando la autonomía



total de ellos de la residencia. En el caso de preparación para la vida independiente en adolescentes, las metodologías y estrategias se ajustan a ese contexto de intervención, el cual conlleva énfasis en las gestiones intersectoriales y se informa al Tribunal el cierre del trabajo con la familia o adultos con los que se exploró y trabajó para el egreso, sin resultados favorables, lo que llevó a tomar esta decisión.

El término del período de pre-egreso implica el inicio del egreso, que concreta el avance hacia el cierre, que conlleva acciones administrativas, como el egreso del Sistema Informático SIS de Mejor Niñez, revisión y orden de la carpeta y entrega de documentación relevante a la familia o proyectos externos que continuarán el proceso. A su vez contiene acciones de participación del niño/a o adolescente y/o familia en actividades finales de cierre de la intervención residencial, como es la evaluación de usuarios/as. Este período está estimado en 2 semanas.

**b. Plazos de las Fases de la Intervención:**

En consideración del interés superior de los niños/as y adolescentes y a su derecho a vivir en una familia estable y protectora, la estadía en la residencia no debiese extenderse por un período superior a **12 meses**, lo que dependerá de los criterios técnicos y pronóstico de egreso, contrastados con los resultados alcanzados en el proceso de intervención.

Se exceptúan aquellos casos en que el Juez de la causa determine otra medida y/o que surja una nueva situación de vulneración, la que debe ser informada a la correspondiente Dirección Regional del Servicio, al Tribunal de Familia y Fiscalía, cuando los hechos constituyan un posible delito.

También se tendrá presente la pertinencia de realizar un proceso de intervención más prolongado (sobre los 12 meses) dirigido a reforzar logros o a la preparación de la vida independiente de adolescentes, cuando los resultados alcanzados en el plan de intervención con la familia de origen o extensa requieran acciones de continuidad o no se observen cambios significativos.

**IV. MATRIZ LÓGICA**

La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por la Unidad de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y/o adolescentes gravemente vulnerados, mediante una intervención residencial transitoria, desarrollada bajo estándares de calidad.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados en el período t por cumplimiento de los objetivos del PII.	<i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el período t por cumplimiento de los objetivos del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados de la Residencia, con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en el período t, que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses a proyectos residenciales de la red del Servicio.	<i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados de la Residencia con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en el período t, que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses a proyectos residenciales de la red del Servicio / Número de niños, niñas y adolescentes egresados con PII logrado en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez

total de ellos de la residencia. En el caso de preparación para la vida independiente en adolescentes, las metodologías y estrategias se ajustan a ese contexto de intervención, el cual conlleva énfasis en las gestiones intersectoriales y se informa al Tribunal el cierre del trabajo con la familia o adultos con los que se exploró y trabajó para el egreso, sin resultados favorables, lo que llevó a tomar esta decisión.

El término del período de pre-egreso implica el inicio del egreso, que concreta el avance hacia el cierre, que conlleva acciones administrativas, como el egreso del Sistema Informático SIS de Mejor Niñez, revisión y orden de la carpeta y entrega de documentación relevante a la familia o proyectos externos que continuarán el proceso. A su vez contiene acciones de participación del niño/a o adolescente y/o familia en actividades finales de cierre de la intervención residencial, como es la evaluación de usuarios/as. Este período está estimado en 2 semanas.

**b. Plazos de las Fases de la Intervención:**

En consideración del interés superior de los niños/as y adolescentes y a su derecho a vivir en una familia estable y protectora, la estadía en la residencia no debiese extenderse por un período superior a **12 meses**, lo que dependerá de los criterios técnicos y pronóstico de egreso, contrastados con los resultados alcanzados en el proceso de intervención.

Se exceptúan aquellos casos en que el Juez de la causa determine otra medida y/o que surja una nueva situación de vulneración, la que debe ser informada a la correspondiente Dirección Regional del Servicio, al Tribunal de Familia y Fiscalía, cuando los hechos constituyan un posible delito.

También se tendrá presente la pertinencia de realizar un proceso de intervención más prolongado (sobre los 12 meses) dirigido a reforzar logros o a la preparación de la vida independiente de adolescentes, cuando los resultados alcanzados en el plan de intervención con la familia de origen o extensa requieran acciones de continuidad o no se observen cambios significativos.

**IV. MATRIZ LÓGICA**

La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por la Unidad de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y/o adolescentes gravemente vulnerados, mediante una intervención residencial transitoria, desarrollada bajo estándares de calidad.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados en el período t por cumplimiento de los objetivos del PII.	<i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el período t por cumplimiento de los objetivos del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados de la Residencia, con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en el período t, que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses a proyectos residenciales de la red del Servicio.	<i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados de la Residencia con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en el período t, que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses a proyectos residenciales de la red del Servicio / Número de niños, niñas y adolescentes egresados con PII logrado en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez

	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de trabajadores/as del proyecto residencial con capacitación acreditada en el período t en los temas establecidos en las Orientaciones Técnicas <sup>7</sup> .	<i>(Número de trabajadores/as del proyecto residencial con capacitación acreditada en el período t en los temas establecidos en las Orientaciones Técnicas /Número total de trabajadores del centro en el período t)*100</i>	100%	Certificados acreditación capacitaciones.  Carpetas individuales de trabajadores /as del proyecto residencia
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que egresan en el período t, con familias fortalecidas y habilitadas para el ejercicio de las funciones de cuidado y protección.	<i>(Número de niños, niñas y adolescentes que egresan en el período t con familias fortalecidas y habilitadas para el ejercicio de las funciones de cuidado y protección /Número total de niños, niñas y adolescentes egresados con familia en el período t)*100</i>	80%	Evaluaciones ex ante y ex post de competencias parentales.  Base de datos SIS Mejor Niñez

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	MEDIO DE VERIFICACION
1. Asegurar calidad de vida para la satisfacción de las necesidades básicas y bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes en la residencia.	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias con las que la residencia cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas.	<i>(Número de características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias con las que la residencia cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas/Número características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias establecidas en las Orientaciones y Bases Técnicas en el período t)*100</i>	100%	Informes de Supervisión Técnica y Financiera
	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de características referidas a espacio y equipamiento cumplidas por la residencia, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas.	<i>(Número de características referidas a espacio y equipamiento con las que cumple la residencia, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Técnicas en el período t /Número características referidas a espacio y equipamiento establecidas en las Orientaciones Técnicas)*100</i>	100%	Informes de Supervisión Técnica y Financiera

<sup>7</sup> Se debe revisar sección Recursos Humanos de las Orientaciones y Bases Técnicas.

	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que acceden a las prestaciones de las redes locales de Salud y Educación, en el período t.</p>	<p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes que acceden a las prestaciones de las redes locales de Salud y Educación, en el período t / Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el período t)*100</i></p>	100%	<p>Base de datos SIS Mejor Niñez</p> <p>Registro y certificación (verificadores) en la carpeta individual del niño, niña o adolescente</p> <p>Plan de Intervención Individual</p>
<p>2. Realizar acciones para la resignificación de experiencias asociadas a las graves vulneraciones de derechos de las cuales ha sido víctima el niño, niña o adolescente, que llevaron a su ingreso al sistema residencial de protección, de manera directa o en coordinación con la red local.</p>	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con acciones mínimas realizadas para la resignificación de las graves vulneraciones, en el período t<sup>8</sup>.</p>	<p><i>(Número de niños, niñas y adolescentes con acciones mínimas realizadas para la resignificación de las graves vulneraciones, en el período t / Número total de niños, niñas y adolescentes atendidos, en el período t)*100</i></p>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez
<p>3. Desarrollar intervenciones con las familias o adultos relacionados o de referencia de los niños, niñas y adolescentes, ya sea de manera directa o en coordinación con la red local, dirigidas al fortalecimiento de las competencias parentales y posterior reunificación familiar en un contexto familiar protector.</p>	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de familias con las que se trabajó el egreso que desarrollan o fortalecen sus competencias parentales, según la Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte NCFAS-R<sup>9</sup> en el período t.</p>	<p><i>(Número de familias con las que se trabajó el egreso que desarrollan o fortalecen sus competencias parentales, medidas según la Escala de Evaluación NCFAS-R, en el período t / Número total de familias con las que se trabajó el egreso medidas según Escala NCFAS-R, en el período t)*100</i></p>	80%	<p>Base de datos SIS Mejor Niñez</p> <p>Evaluación ex ante y ex post de competencias parentales.</p>
	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de familias con acciones mínimas de intervención realizadas para el fortalecimiento de los roles parentales/marentales, en el período t.</p>	<p><i>(Número de familias con acciones mínimas de intervención realizadas para el fortalecimiento de los roles parentales/marentales, en el período t / Número total de familias atendidas, en el período t)*100</i></p>	80%	<p>Base de datos SIS Mejor Niñez</p> <p>Registro en la carpeta individual del niño, niña o adolescente</p>

<sup>8</sup> Ver acciones mínimas establecidas en el acápite referido a la ejecución del PII en las Orientaciones Técnicas.

<sup>9</sup> Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte (NCFAS). La versión NCFAS-R sirve para ser aplicada por programas que evalúan la Reunificación Familiar, en casos de niños/as institucionalizados en Residencias o Familias de Acogida.

4.Preparar para la vida independiente a adolescentes y jóvenes <sup>10</sup> sin posibilidad de reinserción familiar.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de jóvenes y adolescentes con acciones mínimas <sup>11</sup> según protocolo anexo realizadas para la preparación de la vida independiente, en el período t.	<i>(Número de jóvenes y adolescentes con acciones mínimas según protocolo anexo realizadas para la preparación de la vida independiente, en el período t / Número total de jóvenes y adolescentes atendidos, en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-------------------------------

## V. RECURSO HUMANO

Para esta modalidad el equipo se considera para 20 plazas como referencia, con la siguiente distribución:

CARGO	ESTÁNDAR	JORNADA
<b>DIRECTOR/A</b>	1 por proyecto	Jornada completa <sup>12</sup>
<b>PROFESIONAL TRABAJADOR/A SOCIAL</b>	1 cada 20 niños, niñas o adolescentes	Jornada completa
<b>PROFESIONAL PSICÓLOGO/A</b>	1 cada 20 niños, niñas o adolescentes	Jornada completa
<b>PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN (PROFESOR/A, EDUCADOR/A DIFERENCIAL, EDUCADOR/A DE PÁRVULOS, PSICOPEDAGOGO/A, OTRO)</b>	1 profesional	Media jornada
<b>CUIDADOR/A EDUCADOR/A</b>	1 cada 8 plazas	Jornada completa diurna
<b>CUIDADOR/A EDUCADOR/A</b>	1 cada 10 plazas	Jornada completa nocturna <sup>13</sup>
<b>MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS</b>	1 manipulador/a de alimentos	Jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados).
<b>AUXILIAR DE ASEO/ESTAFETA</b>	1 auxiliar de aseo / estafeta	Jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados).

<sup>10</sup> El concepto de “jóvenes” se incorpora en atención a la posibilidad de mantención en el proyecto residencial hasta la edad de 24 años, si se encuentran realizando estudios técnicos, profesionales o de capacitación en oficios. El período de adolescencia se refiere a las edades entre 14 y 18 años de edad.

<sup>11</sup> Revisar *Protocolo para preparación de la vida independiente*.

<sup>12</sup> Se entiende por jornada completa aquella no inferior a 40 horas y no superior a 45 horas semanales. Y media jornada la que va entre 20 y 22 horas semanales. Éstas son horas presenciales en el cumplimiento del rol laboral asignado por el centro residencial.

<sup>13</sup> Durante la noche, deben permanecer en vigilia un número de cuidadoras/educadoras en una proporción que permita el efectivo resguardo de la integridad de los niños/as y adolescentes, de manera que esté asegurada la protección nocturna frente a cualquier situación de emergencia que acontezca.

<b>AUXILIAR DE ASEO PARA LAVADO, MANTENCIÓN Y PLANCHADO DE ROPA</b>	1 auxiliar de aseo para lavado, mantención y planchado de ropa	Por horas según necesidad.
---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------

Cuando la oferta programática requerida por el Servicio sea menor o superior al número de plazas de referencia señaladas, se establecerá mediante respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera por número de plazas.

En relación con los requisitos que deberá cumplir el Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el Artículo 30, letras a y b, de la Ley N° 20.032, a saber:

*“a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que lo requieran. En particular para esta modalidad se entenderá para el cálculo del 75% todo el personal que interviene con el niño, niña o adolescente, por ende, están incluidas las tutoras y el personal administrativo. Donde para el cálculo se consideran todos los turnos de tutores necesarios para cubrir lo exigido por las presentes Bases Técnicas.*

*b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el Tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el Tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale”.*

Cada Colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos<sup>14</sup>, junto a políticas de cuidado de equipo que prevenga el síndrome de burn-out o síndrome del trabajador quemado, ya que este se convierte en un factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamientos por efectos de las vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo estrés laboral crónico, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada Colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo proteccional a realizar.

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un **sistema de selección de recursos humanos** acorde a estos principios de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

De conformidad al Artículo 54 de la Ley N° 21.302, el Colaborador Acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 21.302. Por otra parte, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración si aplica al proyecto licitado.

<sup>14</sup> El Colaborador responsable del proyecto residencial deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y familias.

## VI. RECURSOS MATERIALES

La residencia debe garantizar la protección de los niños, niñas, adolescentes que han sido separados temporalmente de su medio familiar, otorgando las condiciones de seguridad y cuidados necesarios para el desarrollo de su potencial, así como el ejercicio de sus derechos.

Se entiende por calidad de vida en la residencia, la existencia y mantención de condiciones de infraestructura, equipamiento y ambientales, necesarias para favorecer el desarrollo del sujeto de atención de esta modalidad, lo cual deberá estar operativo al momento del inicio de la atención de los niños, niñas y adolescentes. Así también, como un funcionamiento cotidiano sustentado en el enfoque de derechos, es decir bien tratante, que propicie las relaciones interpersonales respetuosas.

- a) Para su funcionamiento la residencia deberá contar con inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as, las familias y visitas. **Para la firma de convenio, se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes**, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.
- b) Debe garantizar la habilitación de dependencias para el uso exclusivo de los/as niños/as y adolescentes permitir una atención lo más personalizada posible y respetuosa de la privacidad, al momento de iniciar las prestaciones objeto del convenio.

**Sobre el inmueble** (Las características y distribución de los espacios, como también el mobiliario y equipamiento responderán a las necesidades especiales de la población atendida):

- Espacios ornamentados y mobiliario adecuado para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Sala de estar o de recepción, para las familias de los/as adolescentes o de aquellas personas vinculadas a la intervención (redes u otros programas que trabajen con el/la adolescente).

### Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as.

### Equipamiento:

- Stock de materiales de oficina.
- Impresora.
- Computadores con sistema Operativo Windows 10pro.
- Conexión a Internet: Fibra óptica o inalámbrica acorde al proyecto (200 megas).

El equipo computacional se requiere para el ingreso de datos del proyecto al Sistema de Registro en Línea de Niños y Niñas SIS Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar desde el inicio de su ejecución.

## VII. CICLO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y la evaluación de la modalidad se realizará en dos niveles, uno a nivel proyecto y el otro, a nivel de programa. En su conjunto, tendrán como objetivo la generación de información sobre los procesos, resultados intermedios y finales de las intervenciones desarrolladas para la toma de decisiones que permitan su mejoramiento.

En particular, el **Proyecto de la Residencia de Protección para Mayores** será monitoreado y evaluado por el Servicio en las distintas fases de su ciclo de desarrollo, incluyendo:

- a. Evaluación Ex ante: en el proceso de licitación, equipos profesionales del Servicio evaluarán los proyectos presentados por los Colaboradores al concurso público de la Línea de Acción Cuidado Alternativo de tipo Residencial, Modalidad Residencias de Protección para Mayores, en función de los requerimientos de las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y de las Orientaciones Técnicas para la modalidad.
- b. Evaluación Ex dure – Monitoreo: durante la implementación del proyecto de Residencia de Protección para Mayores el Servicio observará su desarrollo y resultados a través de: Supervisión (el proyecto será supervisado por integrantes del equipo del Departamento de Servicios y Prestaciones de la Dirección Regional respectiva) y Evaluación Anual de Desempeño (a través de Pautas de Evaluación Anual).
- c. Ex post: Incluye la evaluación del primer año y siguientes, según período convenido ante los requerimientos de la Ley N° 20.032.

Para el desarrollo de las acciones de evaluación y monitoreo es crucial que los equipos ejecutores completen adecuadamente y actualicen la información en el registro del Sistema Informático SIS Mejor Niñez, que es la fuente de información más relevante con que cuenta el Servicio para realizar los procesos de monitoreo y evaluación. Los resultados de las evaluaciones son la base para proponer recomendaciones específicas a las autoridades institucionales para la toma de decisiones en torno a los modelos programáticos.

## TITULO II. BASES TÉCNICAS MODELO PROGRAMA RESIDENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (RDS)

### BASES TÉCNICAS PARA EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE LA LINEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL, MODELO PROGRAMA RESIDENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (RDS)

#### I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Las presentes bases técnicas que se especifican en este documento corresponden al programa denominado **“Residencia para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad”** (RDS) de la Línea de acción Cuidado Alternativo de tipo Residencial, una modalidad ejecutada por colaboradores acreditados. Para efectos de una mejor comprensión en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio.

La línea de acción cuidado alternativo, de acuerdo al artículo 24 de la Ley N° 21.302, corresponde al conjunto de modalidades alternativas de cuidado puesta a disposición de niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no cuentan con los cuidados permanentes de, al menos, uno de sus padres biológicos o adoptivos, o de adultos en condiciones de responsabilizarse de su crianza, ejecutadas por cuidadores especialmente entrenados para proteger, reparar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos y en situación de alta vulnerabilidad emocional y afectiva. Una característica fundamental de la atención en residencias es su carácter **transitorio**, pues desde que se produce el ingreso de un niño, niña o adolescente, se debe iniciar el trabajo destinado a dar cumplimiento a los fines antes señalados.

Los plazos de permanencia dependen de la efectividad de la intervención, organizada en un plan específico e individual para cada sujeto de atención, considerando acciones con él/ella, su familia o adultos significativos, redes de apoyo y los Servicios Sociales que se requieran. Es decir, el plazo de intervención proyectado en el respectivo plan pronostica el tiempo requerido para desarrollar procesos que logren el egreso exitoso u otra solución en condiciones de protección para el niño, niña o adolescente, lo que deberá ser refrendado por el Tribunal de Familia que dictaminó la medida.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para el diseño y la implementación del Programa **“Residencia para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad”** (RDS). Este modelo de intervención contemplará además la adjudicación conjunta de **dos (2) Programas**



**de Protección Especializada, de la línea de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, los que se regularán por sus respectivas Orientaciones Técnicas.**

La Residencia contará con personal cuya contratación será financiada mediante aportes financieros del Estado. Además, se contemplarán dos Programas de Protección Especializados, permitiendo la adjudicación conjunta de los **tres proyectos**. Respecto de los programas de la línea de acción Intervenciones Ambulatorias de reparación, se regirán por sus respectivas Orientaciones Técnicas.

Los colaboradores interesados en presentar propuestas deberán acompañar un formulario de presentación de proyectos para la modalidad de tipo residencial y otro para cada una de las modalidades ambulatorias, adjudicándose los tres proyectos a un mismo colaborador. Dichas modalidades serán administradas de forma separada para efectos del pago de los aportes financieros que entrega el Servicio y para el registro de las intervenciones en la base de datos institucional SIS Mejor Niñez. Sin embargo, **en términos del proceso de intervención, se trata de un diseño único e integrado, en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología.**

En términos generales, las Residencias deben ofrecer atención personalizada a cada niño, niña y adolescente y adecuarse a su singularidad, situación y necesidades, lo que implica una alta exigencia para el personal, particularmente los educadores de trato directo, en lo referido a sus funciones y la complejidad de los procedimientos y cuidados especiales a desarrollar, lo que requiere formación continua, actualización de conocimientos teóricos/prácticos para el equipo profesional, que debe contar con la formación, competencias y experiencia requeridas para la intervención con infancia vulnerada y adultos relacionados.

En lo específico, las Residencias para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos que presentan Discapacidades Severas o Profundas y Situación de Dependencia deben estar preparadas en todos los ámbitos para trabajar con población que requiere apoyos técnicos y de otras personas para la satisfacción de necesidades básicas, desplazamiento y relación con el entorno.

Por tanto, la distribución de los espacios, equipamiento, características del inmueble, elementos de ayuda técnica, y otros deberá ser acorde y responder a las necesidades de la población; como también la dotación, jornadas laborales y especialización del recurso humano (profesionales y técnicos) a cargo de la atención e intervención con los sujetos de atención.

Otro aspecto fundamental de la modalidad es la activa y efectiva articulación con otros programas de la red de protección y del intersector, en el nivel local, para la consecución de prestaciones requeridas por los niños, niñas, adolescentes y sus familias o adultos responsables.

**El sujeto de atención de la modalidad está definido como:**

La modalidad de Residencia para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad está dirigida a la atención de niños, niñas y adolescentes entre **0 a 17 años 11 meses y 29 días**, ingresados con medida de protección judicial debido a graves vulneraciones de derecho y que presentan discapacidad severa o profunda, que les dificulta o imposibilita la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo de apoyos y cuidados específicos, por parte de terceras personas.

Las graves vulneraciones de derechos que determinan la decisión del respectivo Tribunal de Familia de separar temporalmente a estos niños, niñas y adolescentes de su medio familiar de origen corresponden a situaciones tales como maltrato físico grave, maltrato psicológico, testigos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, negligencia grave, explotación sexual o laboral, abandono, entre otras.

Normalmente, el Tribunal toma la decisión de separación cuando estas vulneraciones están siendo ejercidas por sus propios padres o adultos responsables o cuando estos no están en condiciones de garantizar la protección.

**Las vías de ingreso serán las siguientes:**

El ingreso a las residencias de protección se produce por decisión del Tribunal de Familia<sup>15</sup>, mediante una medida de protección ante situaciones de grave vulneración como las señaladas, lo que implica que los equipos deberán atender a las siguientes disposiciones:

- a) Todo ingreso de un niño, niña o adolescente debe ser ordenado por un juez de Tribunales de Familia. Si el ingreso se solicita por medio de una orden verbal, dentro de las 24 horas debe regularizarse ante la autoridad judicial competente.
- b) Los responsables de las residencias y/o profesionales deben mantener una comunicación regular y formal con los Tribunales de Familia (jueces, consejeros técnicos) destinada a darles a conocer y legitimar el trabajo que se realiza con niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos.
- c) La residencia deberá emitir informes periódicos al Tribunal de Familia que dictó la medida de protección. El primer informe debe realizarse al ingreso de un niño, niña o adolescente, dando cuenta del diagnóstico o profundización de éste, de la adaptación al contexto residencial y los objetivos propuestos para el respectivo plan de intervención. Posteriormente, se deberá enviar informes al Tribunal cada tres meses —o según indique la medida de protección— acerca de los avances del proceso de intervención de cada niño, niña o adolescente.
- d) Toda situación inusual o inesperada que pueda afectar a un niño(a), debe ser informada inmediatamente al Tribunal de Familia correspondiente.
- e) Desde la Dirección de la residencia, se deberán realizar las gestiones necesarias para que el Director/a sea incorporada como parte interviniente a través de la **Oficina Judicial Virtual**. Para ello se debe presentar un escrito de "se hace parte" o "solicitud que se indica" en cada una de las causas de los niños, niñas y adolescentes que ingrese a la residencia. En dicho escrito, se debe individualizar el nombre, rut, e indicar el cargo ejercido en la Residencia o el Servicio (si se tratara del abogado de la unidad de soporte) con el fin de obtener acceso a las causas, lo que permitirá revisar la carpeta digital de cada uno de los niños, niñas y adolescentes de la residencia, la que contiene informes diagnósticos y de intervención, además de acciones judiciales del período.
- f) La medida de protección podrá entregar el cuidado personal del niño, niña o adolescente al director o directora del proyecto, de manera provisoria, lo que implica constituirse en su responsable legal y, por tanto, la obligación de velar directamente por la protección, bienestar y resguardo de los derechos de éste.
- g) Por su parte, el equipo profesional de las Residencias deberá estar disponible y ofrecer al Tribunal su comparecencia en las audiencias, para presentar y/o explicar los informes elaborados respecto de la situación de los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias.

## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar el ejercicio de derechos de niños niñas y adolescentes en situación de grave vulneración de sus derechos, con discapacidad severa o profunda y alta dependencia de terceros.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes en la residencia.
2. Disminuir los efectos de las graves vulneraciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes, que ocasionaron el ingreso a la residencia, mediante intervenciones acordes a su nivel de desarrollo y características.

---

<sup>15</sup> Dada la puesta en marcha de la Ley N°21.302, toda derivación realizada a cualquier programa de la red es realizada previamente a la Dirección Regional correspondiente, para solicitud de cupo.

3. Lograr la reinserción familiar estable de los niños, niñas y adolescentes, en contextos familiares protectores.

### III. COMPONENTES DEL PROGRAMA

#### a. Componentes de la Intervención

En la modalidad se distinguen tres componentes a desarrollar durante la intervención, en cada uno de ellos se identifican las prestaciones que les corresponde realizar a los equipos de los proyectos de acuerdo a las Orientaciones Técnicas:

#### A. ATENCIÓN RESIDENCIAL:

Todo el equipo que interviene en la residencia debe reconocer el impacto que las graves vulneraciones y la separación de la familia de origen han producido en los sujetos de atención, a quienes la discapacidad aumenta su vulnerabilidad y, por tanto, se deberá trabajar para que las rutinas, trato y convivencia en la residencia, vaya configurando para ellos un **lugar de confianza, tranquilidad, cuidados y acogida protectora**. La **comunicación** a establecer con los/as usuarios/as debe ser efectiva, para ello se debe escuchar a los niños, niñas y adolescentes y hacer que comprendan lo que se les habla, mediante acciones de comunicación acordes al tipo de discapacidad y desarrollo; como también se debe informar —en un lenguaje sencillo y preciso— a la familia o adultos significativos que participarán en el proceso de intervención de la residencia.

La intervención se organizará de acuerdo con el diagnóstico, o profundización del diagnóstico de ingreso, de las vulneraciones que determinaron la decisión judicial de internación en la residencia, evaluando las competencias de los padres o cuidadores, como también, las necesidades especiales de cada niño, niña y adolescente. Se deberá concretar el acceso habitual a **atención médica y tratamientos** para la población, mediante protocolos y estándares respectivos, como también ante situaciones de crisis o descompensaciones. Durante todo el proceso se debe propiciar la **participación activa y sostenida de los/as adultos/as** que puedan ofrecer efectiva protección y apoyo a los niños y capacitarles en las técnicas y procedimientos que se deben realizar para mantener la salud y bienestar de ellos/as, mientras permanecen en la residencia, y al visitar o volver al hogar familiar. El acceso a las diversas prestaciones de salud y servicios médicos oportunos de niños, niñas y adolescentes en todos sus niveles debe cumplirse por parte de la residencia, a través de la debida coordinación y vinculación con el Sistema de Salud. Sin perjuicio de lo anterior y, en caso excepcional, cuando no exista una respuesta oportuna desde los Servicios de Salud, el Colaborador podrá financiar la atención requerida con recursos propios o de la subvención que entrega por el Servicio.

#### B. INTERVENCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES:

Desde el ingreso a la Residencia se debe generar un ambiente de acogida y contención del niño, niña o adolescente, en un espacio personalizado que favorezca la adaptación, minimice el impacto de la separación y ofrezca las condiciones para una adecuada atención de las múltiples y urgentes necesidades especiales asociadas al tipo de discapacidad. Las acciones de **acogida y contención** serán realizadas en todos los casos de acuerdo con el **protocolo** establecido en la residencia, que considerará tanto los **ingresos regulares** como las actuaciones ante **ingresos de urgencia**.

Si el ingreso fue planificado en un plazo que permitió su preparación, la residencia habrá designado al educador/a de jornada diurna que actuará como **referente afectivo principal** para el niño, niña o adolescente. Ante ingresos de urgencia, lo anterior será decidido posteriormente, en reunión del equipo técnico y profesional con director(a) del proyecto, considerando las características del niño, niña o adolescente, la situación que originó el ingreso y pronóstico de permanencia, entre otros factores, que también serán considerados para designar al referente en los casos de ingreso programado.

A continuación, el equipo de la residencia debe verificar y profundizar las evaluaciones con que el niño, niña o adolescente ingresa a la residencia, para llegar a conclusiones que permitan orientar la formulación del respectivo **Plan de Intervención Individual** y pronosticar el tiempo de permanencia en la residencia. El trabajo cotidiano en la residencia, como con la familia o adultos significativos y las redes locales, confluyen en el propósito de **reparar el daño** causado en los niños, niñas y adolescentes por las graves vulneraciones de sus derechos que les han

afectado, en un proceso que genera condiciones de bienestar para ellos y realiza intervenciones que, junto con estimular el desarrollo de sus potencialidades, busca lograr que puedan recuperar o despertar la confianza en el mundo adulto y que puedan ejercer sus derechos de acuerdo a su realidad particular.

**C. INTERVENCIÓN CON ADULTOS RESPONSABLES (FAMILIA DE EGRESO O DE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE):**

El proceso de intervención buscará **fortalecer el vínculo** del niño, niña o adolescente con su familia o adultos significativos, por lo que propiciará el contacto permanente entre ellos, en tanto no existan restricciones por parte del Tribunal de Familia, o con competencia en materia de familia, que dictó la medida de protección.

De acuerdo con la experiencia en los centros residenciales para la discapacidad severa o profunda, la mayoría de los/as usuarios/as no vuelve a vivir en su medio familiar, ya sea de origen o extenso, principalmente porque la familia no tiene los recursos y/o no cuenta con redes de apoyo para el cuidado del hijo o hija con discapacidad. Ello determina el abandono progresivo por parte de los familiares de los niños/as ingresados a la residencia. Por tanto, la residencia para población con discapacidad severa o profunda, con alta dependencia de terceros, deberá realizar una **intervención familiar que promueva la responsabilización asistida** de los adultos, es decir, con capacitación, acompañamiento y conexión efectiva con las prestaciones, subsidios y ayudas técnicas para la discapacidad que dispone la política pública e instituciones privadas, para dar cumplimiento al propósito de **restablecer el derecho a vivir en familia de los sujetos de atención**.

El propósito será trabajar por reducir el número de niños, niñas y adolescentes que deben permanecer en las residencias indefinidamente a causa de la ausencia de adultos que participen en el proceso de intervención. Por ello la residencia deberá propiciar la participación de la familia biológica o de sus referentes desde el momento mismo del ingreso y en responsabilidades específicas, como apoyar de manera periódica en los procedimientos y cuidados cotidianos que se debe ofrecer a los niños, niñas y adolescentes en la residencia, los que deberán mantenerse en el lugar donde se concrete la reinserción familiar estable y protectora. Un porcentaje de la población atendida no contará con los recursos para egresar con familia y su permanencia será por un largo período, por lo que la residencia deberá implementar un programa de más largo plazo para la mantención de la calidad de vida y de los vínculos afectivos con la familia de origen u otros adultos significativos.

**b. Plazos de las Fases de la Intervención:**

Los plazos de intervención que se señalan a continuación para cada una de las fases del proceso con los niños, niñas, adolescentes, familias de egreso y redes de apoyo, son referenciales, en tanto, dependerán de la situación específica de cada caso.

Es relevante en todos los planes de intervención la evaluación sistemática que sustente la toma de decisiones oportunas orientadas según el interés superior de cada niño, niña y adolescente atendido en la residencia.

**INGRESO Y PROFUNDIZACIÓN DIAGNÓSTICA:** 2 meses, paralelamente se desarrolla acogida y acompañamiento para adaptación y estabilización en la residencia.

**FORMULACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL:** 1 mes, elaborado en conjunto con niños niñas y adolescentes y sus familias de egreso y redes.

**EVALUACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL:** de 3 a 9 meses, ejecución del plan y cada 3 meses se realiza evaluación del proceso, el que se envía a Tribunal de Familia.

**PRE – EGRESO:** 3 meses.

**SEGUIMIENTO:** 3 meses.

**IV. MATRIZ LÓGICA**

Los indicadores y metas establecidos a continuación serán considerados en los procesos descritos en el capítulo Monitoreo y Evaluación, por tanto, es relevante que los equipos de cada

proyecto residencial consideren estas mediciones en sus procesos de autoevaluación y realicen las acciones necesarias para alcanzar los resultados esperados.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Contribuir a garantizar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de grave vulneración de sus derechos, con discapacidad severa o profunda y alta dependencia de terceros.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados de la residencia con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en el período t, que no reingresan en un período de 12 meses a proyectos residenciales de la red del Servicio respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados de la residencia con PII logrado.	<i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados de la residencia con PII logrado en el período t, que no reingresan en un periodo de 12 meses a proyectos residenciales de la red del Servicio /Número de niños, niñas y adolescentes egresados de la residencia con PII logrado en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados en el período t por cumplimiento de objetivos del PII.	<i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el período t/ Número niños, niñas y adolescentes egresados en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de trabajadores/as del centro residencial seleccionados según estándares de idoneidad para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.	<i>(Número de trabajadores/as del centro residencial seleccionados según estándares de idoneidad para el trabajo con niños, niñas y adolescentes /Número total de trabajadores del centro)*100</i>	100%	Protocolos de selección de personal  Carpetas individuales de los/as trabajadores/as del centro
	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de trabajadores/as del centro con capacitación acreditada en los temas establecidos en las Orientaciones Técnicas.	<i>(Número de trabajadores/as del centro con capacitación acreditada en los temas establecidos en las Orientaciones Técnicas /Número total de trabajadores del centro)*100</i>	100%	Certificados acreditación capacitaciones  Carpetas individuales de trabajadores/as del proyecto residencial

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Garantizar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes en la residencia.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias con las que el proyecto cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones y Bases Técnicas.	<i>(Número de características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias con las que el proyecto cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones y Bases Técnicas en el</i>	100%	Base de datos SIS Mejor Niñez  Informes de Supervisión Técnica y Financiera

		<i>período t/Número características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias establecidas en las Orientaciones y Bases Técnicas)*100</i>		
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de características referidas a espacio y equipamiento con las que el proyecto residencial cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones y Bases Técnicas.	<i>(Número de características referidas a espacio y equipamiento con las que el proyecto residencial cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones y Bases Técnicas en el período t /Número características referidas a espacio y equipamiento establecidas en las Orientaciones y Bases Técnicas)*100</i>	100%	Base de datos SIS Mejor Niñez  Informes Proceso de Supervisión
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que acceden a los bienes, prestaciones y/o servicios de las redes locales de Salud, Protección Social y Senadis (entre otros) que requieren según PII, en el período t.	<i>(Número niños, niñas y adolescentes que acceden a los bienes, prestaciones y/o servicios de las redes locales de Salud, Protección Social y Senadis (entre otros) que requieren según PII en el período t /Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el periodo t)*100</i>	100%	Base de datos SIS Mejor Niñez  Registro y certificación de servicios en la carpeta del niño (a) o adolescente
2. Disminuir los efectos de las graves vulneraciones de derecho de los niños, niñas y adolescentes, que ocasionaron el ingreso a la residencia, mediante intervenciones acordes a su nivel de desarrollo y características.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes que disminuyen sintomatología asociada a la grave vulneración de derechos al concluir la intervención según Plan de Intervención Individual.	<i>(Número de niños, niñas o adolescentes con PII logrado disminuyen sintomatología asociada a la grave vulneración de derechos al concluir la intervención según Plan de Intervención, en el período t / Número de niños, niñas o adolescentes que al momento del diagnóstico presentaban sintomatología asociada a la grave vulneración de derechos, en el período t)*100</i>	75%	Base de datos SIS Mejor Niñez  Registro de avances en el PII, en la carpeta individual de niño, niña o adolescente  Evaluación ex ante (diagnóstica) y evaluación ex post (al concluir el PII) de los niños, niñas y adolescentes

3. Lograr la reinserción familiar estable de los niños, niñas y adolescentes, en contextos familiares protectores.	<u>Indicador de proceso</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes visitados por sus familias al menos dos veces al mes en el período t.	<i>(Número de niños, niñas o adolescentes visitados por sus familias al menos dos veces al mes en el período t / Número total niños, niñas o adolescentes atendidos en el período t, que cuentan con familia y ésta no tiene prohibición judicial de acercamiento)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez  Registros visitas de la familia en la carpeta individual de niño, niña o adolescente
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de familias con las que se trabajó el egreso que desarrollan o fortalecen sus competencias parentales, según la Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte NCFAS-R en el período t.	<i>(Número de familias con las que se trabajó el egreso que desarrollan o fortalecen sus competencias parentales, según la Escala NCFAS-R, en el período t / Número total de familias con las que se trabajó el egreso medidas según Escala NCFAS-R, en el período t)*100</i>	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez  Evaluación ex ante y ex post de competencias parentales
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes que egresan con familias fortalecidas y habilitadas para el ejercicio de las funciones de cuidado y protección.	<i>(Número de niños, niñas o adolescentes que egresan con familias fortalecidas y habilitadas para el ejercicio de las funciones de cuidado y protección / Número total de niños, niñas o adolescentes egresados con familias en el año t)*100</i>	80%	Evaluación ex ante y ex post de competencias parentales  Base de datos SIS Mejor Niñez

## V. RECURSO HUMANO

Para esta modalidad el equipo se considera para 20 plazas como referencia, con la siguiente distribución:

CARGO	ESTÁNDAR	JORNADA
<b>DIRECTOR/A</b>	1 por proyecto	Jornada completa <sup>16</sup>
<b>EDUCADORES/AS JORNADA DIURNA</b>	1 cada 4 plazas	Jornada completa diurna
<b>EDUCADORES/AS JORNADA NOCTURNA</b>	1 cada 4 plazas	Jornada completa nocturna <sup>17</sup>
<b>MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS</b>	2 manipuladores/as de alimentos	Jornada completa
<b>AUXILIAR DE ASEO/ESTAFETA</b>	1 auxiliar de aseo / estafeta	Jornada completa

<sup>16</sup> Se entiende por jornada completa aquella no inferior a 40 horas y no superior a 45 horas semanales. Y media jornada la que va entre 20 y 22 horas semanales. Éstas son horas presenciales en el cumplimiento del rol laboral asignado por el centro residencial.

<sup>17</sup> Durante la noche, deben permanecer en vigilia un número de cuidadoras/educadoras en una proporción que permita el efectivo resguardo de la integridad de los niños/as y adolescentes, de manera que esté asegurada la protección nocturna frente a cualquier situación de emergencia que acontezca.

Cuando la oferta programática requerida por el Servicio sea menor o superior al número de plazas de referencia señaladas, se establecerá mediante respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera por número de plazas.

En relación con los requisitos que deberá cumplir el Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el Artículo 30, letras a y b, de la Ley N° 20.032, a saber:

*“a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que lo requieran. En particular para esta modalidad se entenderá para el cálculo del 75% todo el personal que interviene con el niño, niña o adolescente, por ende, están incluidas las tutoras y el personal administrativo. Donde para el cálculo se consideran todos los turnos de tutores necesarios para cubrir lo exigido por las presentes Bases Técnicas.*

*b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el Tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el Tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale”.*

Cada Colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos<sup>18</sup>, junto a políticas de cuidado de equipo que prevenga el síndrome de burn-out o síndrome del trabajador quemado, ya que este se convierte en un factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamientos por efectos de las vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo estrés laboral crónico, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada Colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo proteccional a realizar.

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un **sistema de selección de recursos humanos** acorde a estos principios de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

De conformidad al Artículo 54 de la Ley N° 21.302, el Colaborador Acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 21.302. Por otra parte, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración si aplica al proyecto licitado.

## **VI. RECURSOS MATERIALES**

La residencia debe garantizar la protección de los niños, niñas, adolescentes que han sido separados temporalmente de su medio familiar, otorgando las condiciones de seguridad y cuidados necesarios para el desarrollo de su potencial, así como el ejercicio de sus derechos. Se deben contemplar todos los aspectos, relacionados a las condiciones materiales que incluyen las condiciones de seguridad, calidad de vida y proporcionan bienestar y resguardo de los derechos de la población atendida.

---

<sup>18</sup> El Colaborador responsable del proyecto residencial deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y familias.



Se entiende por calidad de vida en la residencia, la existencia y mantención de condiciones de infraestructura, equipamiento y ambientales, necesarias para favorecer el desarrollo del sujeto de atención de esta modalidad, lo cual deberá estar operativo al momento del inicio de la atención de los niños, niñas y adolescentes. Así también, como un funcionamiento cotidiano sustentado en el enfoque de derechos, es decir bien tratante, que propicie las relaciones interpersonales respetuosas.

- a) Para su funcionamiento la residencia deberá contar con inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as, las familias y visitas. **Para la firma de convenio, se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes**, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.
- b) Debe garantizar la habilitación de dependencias para el uso exclusivo de los/as niños/as y adolescentes permitir una atención lo más personalizada posible y respetuosa de la privacidad, al momento de iniciar las prestaciones objeto del convenio.

**Sobre el inmueble** (Las características y distribución de los espacios, como también el mobiliario y equipamiento responderán a las necesidades especiales de la población atendida):

- Espacios ornamentados y mobiliario adecuado para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Sala de estar o de recepción.

#### **Ubicación:**

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as.

## **VII. CICLO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN**

### **A. Registro de la Información**

El equipo deberá contar con los siguientes registros de su labor:

- Carpeta individual de cada niño/a o adolescente atendido que contiene el Diagnóstico, el Plan de Intervención Individual, el registro de cada intervención realizada y los respectivos verificadores.

La Carpeta Individual contendrá también los certificados y registros de actividades escolares; de los controles de salud y de otras atenciones que los niños/as reciban en la red local, como también el registro de la administración de tratamientos médicos (fármacos, dosis, horarios y plazos).

- Libro de novedades de la residencia, donde se registran los ingresos, egresos, visitas, actividades de capacitación, reuniones y situaciones relevantes que sucedan cotidianamente en la residencia, tanto de día como de noche.

### **B. Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y la evaluación de la modalidad se realizará en dos niveles, uno a nivel proyecto y el otro, a nivel de programa. En su conjunto, tendrán como objetivo la generación de

información sobre los procesos, resultados intermedios y finales de las intervenciones desarrolladas para la toma de decisiones que permitan su mejoramiento.

En particular, el Proyecto de la Residencia será monitoreado y evaluado por el Servicio en las distintas fases de su ciclo de desarrollo, incluyendo:

- a. Evaluación Ex ante: en el proceso de licitación, equipos profesionales del Servicio evaluarán los proyectos presentados por los Colaboradores al concurso público de la Línea de Acción Cuidado Alternativo de tipo Residencial, Modalidad Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, en función de los requerimientos de las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y de las Orientaciones Técnicas para la modalidad.
- b. Evaluación Ex dure – Monitoreo: durante la implementación del proyecto de Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad el Servicio observará su desarrollo y resultados a través de: Supervisión (el proyecto será supervisado por integrantes del equipo del Departamento de Servicios y Prestaciones de la Dirección Regional respectiva) y Evaluación Anual de Desempeño (a través de Pautas de Evaluación Anual).
- c. Ex post: Incluye la evaluación del primer año y siguientes, según período convenido ante los requerimientos de la Ley N° 20.032.

**Para el desarrollo de las acciones de evaluación y monitoreo es crucial que los equipos ejecutores completen adecuadamente y actualicen la información en el registro del Sistema Informático SIS Mejor Niñez, que es la fuente de información más relevante con que cuenta el Servicio para realizar los procesos de monitoreo y evaluación. Los resultados de las evaluaciones son la base para proponer recomendaciones específicas a las autoridades institucionales para la toma de decisiones en torno a los modelos programáticos.**

### **TITULO III. BASES TÉCNICAS MODELO PROGRAMA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (RLP)**

#### **BASES TÉCNICAS PARA EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE LA LINEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL, MODELO PROGRAMA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (RLP)**

##### **I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

El presente documento define los lineamientos y requerimientos técnicos para el funcionamiento del programa denominado **“Residencia de Protección para lactantes y preescolares”** (RLP) de la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial. Para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio.

De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 21.302, la línea de acción cuidado alternativo corresponde al conjunto de modalidades alternativas de cuidado puesta a disposición de niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no cuentan con los cuidados permanentes de, al menos, uno de sus padres biológicos o adoptivos, o de adultos en condiciones de responsabilizarse de su crianza, ejecutadas por cuidadores especialmente entrenados para proteger, reparar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos y en situación de alta vulnerabilidad emocional y afectiva.

El ingreso de niños, niñas a una residencia de protección corresponde a una medida excepcional, de última ratio y **transitoria**, periódicamente revisable y de competencia exclusiva de la autoridad judicial. Este procedimiento de protección se encuentra regulado por la Ley N°19.968 y señala que la finalidad de este procedimiento de protección es “adoptar las medidas de protección jurisdiccional de los derechos de los niños, niñas cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados”. El ingreso de un niño o niña se aplicará cuando sea estrictamente necesario, puesto que el juez preferirá otorgar el cuidado a sus parientes consanguíneos o a otra

persona con relación de confianza, y solo en defecto de lo anterior, lo confiará a un establecimiento de protección.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para el diseño y la implementación del Programa “Residencia de Protección para lactantes y preescolares” (RLP). **Este modelo de intervención contemplará además la adjudicación conjunta de un Programa de Protección Especializado de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, el que se regulará por sus respectivas Orientaciones Técnicas.**

Los colaboradores interesados en presentar propuestas deberán acompañar un formulario de presentación de proyectos para la modalidad de tipo residencial y otro para la modalidad ambulatoria, adjudicándose ambos proyectos a un mismo colaborador. Ambas modalidades serán administradas de forma separada para efectos del pago de los aportes financieros que entrega el Servicio y para el registro de las intervenciones en la base de datos institucional SIS Mejor Niñez. Sin embargo, en términos del **proceso de intervención, se trata de un diseño único e integrado, en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología.**

Las Residencias para Lactantes y Preescolares constituyen una modalidad de atención transitoria para aquellos niños y niñas que no cuentan —en lo inmediato— con adultos en condiciones de otorgarles efectiva protección, lo que determina la necesidad de ingresarles a un espacio de protección que interrumpa las situaciones de vulneración que les afectan y donde se desarrollen procesos de intervención dirigidos a la restitución de sus derechos, a la superación de los efectos de las vulneraciones y al logro del egreso desde la residencia a la vida en un entorno familiar de manera estable y protegida, con la familia de origen u otra.

Este modelo de intervención residencial funcionará conjuntamente con un programa de protección especializado, que otorgará recursos presupuestarios —vía aportes financieros— para la contratación de profesionales del ámbito de la salud o el más acorde a la tarea que se asigne según necesidad de la residencia, los que vienen a complementar el trabajo de los/las profesionales de la residencia y a favorecer una mejor coordinación con la red local de salud, educación y servicios sociales que el equipo de la residencia debe gestionar en beneficio de la población atendida.

El proceso de intervención psicosocial que se desarrolla en la Residencia con los niños y niñas apunta a proporcionarles un ambiente de contención, cuidado y efectiva protección, mientras se desarrollan procesos destinados a la resignificación de las situaciones de grave vulneración de derechos y a aminorar el impacto de éstas en su desarrollo. Conjuntamente, se interviene para el fortalecimiento de las competencias parentales de los adultos (familia de origen u otra), a fin lograr el egreso desde la residencia e inserción familiar definitiva y estable del niño o niña.

**Los énfasis del trabajo en la modalidad de tipo residencial son: la estadía transitoria y protegida y la intervención destinada a restituir —en el menor tiempo posible— el derecho del niño o niña a vivir en familia, mediante el fortalecimiento del rol de cuidado y crianza de la familia biológica o externa.**

Esta modalidad entrega también atención de **urgencia o transitoria**, mientras se deriva al niño o niña al programa más apropiado para garantizar su cuidado y la restitución de derechos.

La Residencia sólo otorga atención de mayor permanencia, cuidando al niño o niña mientras se trabaja para restituir su derecho a vivir en familia, **cuando no existen opciones de cuidado familiar protector inmediato**, considerando entre éstas la derivación a un Programa de Familias de Acogida.

#### **Sujeto de Atención**

Niños y niñas de 0 a 6 años de edad, víctimas de graves vulneraciones de derechos, que no cuentan con un adulto de su familia con capacidad para ejercer su cuidado y garantizar su bienestar.

Excepcionalmente, podrán ingresar niños o niñas mayores de seis años de edad, si así se justificara en consideración a su interés superior, ya sea por las condiciones y trabajo especializado que puede ofrecerles el equipo de la residencia; para facilitar la intervención con las familias y redes; para evitar la separación de hermanos u otras situaciones posibles y necesarias de atender. Si bien se reconoce que las Residencias no se encuentran especialmente acondicionadas para atender niños/as mayores de seis años, se deberán realizar los esfuerzos

necesarios para mantenerlos en condiciones apropiadas a su rango etario y residiendo juntos si son hermanos/as. Son también sujetos de atención las familias o adultos de referencia de los niños y niñas, con quienes la residencia desarrollará procesos de intervención a favor de la protección de estos.

La atención en la residencia no discriminará a los sujetos de atención por su condición étnica, racial, religiosa, de cualquier otro orden, incluyendo a quienes presentan alguna situación de discapacidad.

**Las vías de ingreso serán las siguientes:**

El ingreso de los niños y niñas a la residencia debe ser una medida de última ratio, y responde exclusivamente a una decisión judicial, la cual se materializa a través de una orden de ingreso emitida desde un Tribunal de Familia<sup>19</sup> u otro con competencia en materia de Familia; por tanto, existe la obligación de informar trimestralmente a esta instancia de todas aquellas acciones y resultados referidos a cada uno de los niños/as atendidos/as.

---

<sup>19</sup> El artículo 19 de la ley N° 21.302, establece que, cuando el tribunal derive al programa de protección especializada, corresponderá al director regional respectivo, asignar el cupo en el programa que corresponda.

## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar la protección de los lactantes y preescolares, desarrollando acciones para la resignificación de experiencias de vulneración y su reinserción en un contexto familiar estable y protector, mediante una intervención residencial transitoria.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asegurar calidad de vida de lactantes y niños/as en primera infancia, para la satisfacción de sus necesidades básicas y de estimulación temprana.
2. Reparar el daño biopsicosocial ocasionado a niños y niñas por las experiencias de vulneración de derechos.
3. Restituir el derecho del niño o niña a vivir en una familia estable y protectora.

## III. RESUMEN OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El proceso de intervención se inicia en el momento que el equipo toma conocimiento de la Orden de Ingreso judicial, que decreta la protección residencial del niño/a y finaliza cuando el Tribunal de Familia dicta la correspondiente Orden de Egreso.

Técnicamente, todo este proceso se ejecuta a través de diversas fases o etapas que progresan en un **continuo de intervención** (ingreso–intervención-egreso), definido como integral y psicosocial. Éste se desarrolla desde una **perspectiva ecosistémica**, con los/as niños/as, la familia y la comunidad, apuntando al logro de los objetivos específicos declarados para esta modalidad programática. Todo el proceso de intervención que realiza la residencia, los objetivos del del plan de intervención individual y las actividades asociadas, deben contemplar los enfoques transversales definidos por el servicio.<sup>20</sup>

La residencia para primera infancia debe proveer las condiciones necesarias de protección que posibiliten el cumplimiento de los compromisos establecidos con el Servicio, para desarrollar la intervención psicosocial y alcanzar los objetivos propuestos, con **la participación de los sujetos de atención, sus familias o adultos relacionados y la comunidad**.

En todos sus ámbitos, la residencia funcionará como un **contexto que contribuye al desarrollo integral** —intelectual, social y emocional— de los niños y niñas, facilitando los procesos de intervención psicosocial con éstos y sus familias o adultos relacionados, por lo que su equipo debe tener la capacidad de **desarrollar acciones psico-socioeducativas en un espacio cotidiano de relación y encuentro**.

Asimismo, la residencia deberá planificar y desarrollar rutinas diarias que contribuyan al bienestar, participación y satisfacción de necesidades básicas de los niños y niñas.

El proceso de intervención psicosocial se estructura en distintas fases en el Programa **“Residencia de Protección para lactantes y preescolares”** (RLP), realizadas con los niños y niñas, la familia o adultos relacionados y la comunidad:

#### G. INGRESO, ACOGIDA Y DIAGNÓSTICO:

Cada residencia debe tener claridad acerca de cómo llevar adelante esta primera etapa del ciclo de intervención, caracterizada por ser preparatoria a la intervención propiamente tal e incluye tareas que son previas a la llegada del niño/a.

Requiere revisar y coordinar todas aquellas acciones que han de realizarse o cumplirse en el momento del ingreso y primer mes de estadía, considerando tanto la acogida y adaptación a la residencia, como la evaluación diagnóstica a nivel individual, familiar y social. Este ingreso a la residencia puede ser planificado o de urgencia. En ambas situaciones se aplica el Protocolo de Ingreso y Acogida con el niño/a.

---

<sup>20</sup> Documento anexo en los procesos de licitación.

El/la director/a de la residencia, en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar del ingreso, debe solicitar a Tribunales de Familia la indicación al Registro Civil para que emita el **Informe de Redes Familiares (o Informe de Vínculos)**. La información que éste arroje permitirá al equipo ponerse en contacto con los padres u otros adultos con relación de parentesco, con quienes se pueda visualizar un pronóstico de egreso a la vida familiar estable y en condiciones protectoras, a fin de realizar un proceso de intervención destinado a concretar la reinserción familiar de los/as niños/as.

Se debe considerar que la separación del niño/a respecto de su entorno es un evento que demanda acciones de **contención e información**, tanto para él/ella como para la familia. Por tanto, se les debe entregar, de acuerdo con la edad y nivel de comprensión, clara información sobre el **sentido de la medida proteccional, el objetivo de la residencia, las actividades y la rutina diaria de convivencia de la comunidad que habita la residencia, respondiendo en forma directa y simple a las preguntas que realicen.**

El equipo profesional deberá elaborar **un Informe de evaluación diagnóstica psicosocial al primer mes** que se continuará profundizando durante todo el proceso de intervención, pero principalmente en los dos meses siguientes. Esto, de acuerdo con otros antecedentes o evaluaciones que surjan en ese proceso y que se informarán al Tribunal en los informes de avance. En resumen:

1. Al ingreso del niño/a, inmediatamente se comienzan a realizar las acciones para restituir su derecho a vivir en familia.
2. El proceso evaluativo inicial debe ser efectuado en el lapso de 20 días hábiles, es decir un (1) mes desde que se produce el ingreso del niño/a al acogimiento residencial. Concluye en un Diagnóstico Psicosocial, que se envía al Tribunal que derivó, en ese mismo plazo (al día 20 hábil).
3. Con la información recopilada en el diagnóstico, se diseña el primer PII (personalizado a la situación del niño/a), que también se remite al Tribunal, junto con el Diagnóstico Psicosocial. Por tanto, su plazo para elaboración es el mismo: un (1) mes. Si el equipo lo estima necesario, podrá enviar el PII con posterioridad, pero en un plazo que no exceda los cinco días hábiles (contados desde el envío del Diagnóstico al Tribunal).
4. En los próximos dos meses posteriores al envío del Diagnóstico Psicosocial, se enfatizará (paralelo a la ejecución del PII) la indagación en aspectos que permitan especificar o fortalecer el diagnóstico. Estos quedarán reflejados en el primer Informe de Permanencia o Avance, el que dará cuenta de los primeros tres meses de adaptación del niño/a a la vida en acogimiento residencial y la intervención realizada en dicho periodo, permitiendo ajustar o readecuar el PII.
5. Ello, toda vez que se trata de realidades dinámicas, que irán registrando cambios, retrocesos o nuevos antecedentes relevantes, los que determinarán ajustes en las estrategias consideradas en el respectivo PII, a fin de propiciar el logro de los objetivos y resultados esperados.

En todos los casos, el equipo debe realizar una **devolución** del proceso realizado. En el caso de los/as niños/as, se le incorporará en la medida que su desarrollo evolutivo, comprensivo y de lenguaje lo permita, teniendo especial cuidado en el uso del lenguaje, y en que la devolución sea breve y lo más concreta posible. Se aconseja que esta instancia sea separada de la devolución que se hará a los adultos. Respecto de la devolución a la familia, se les explicará los resultados del diagnóstico psicosocial, evaluando la pertinencia de compartir las sugerencias que serán enviadas al Juez de la causa del Tribunal de Familia competente. En este sentido, cabe recordar que “lo que se dice de la familia a otros, debe poder ser dicho ante la familia.”

Con esto, se está favoreciendo su adherencia y participación en el proceso de intervención, integrando y respetando su opinión en la evaluación del equipo. **La devolución debe realizarse una vez finalizado el informe diagnóstico y previo al envío al Tribunal correspondiente** (por la eventualidad de recoger antecedentes útiles de incorporar al documento que se va a enviar). Finalmente, si la permanencia del/la niño/a en protección residencial se prolonga más allá de un año, es necesario **elaborar un nuevo informe de diagnóstico psicosocial**, en el que se identifican aquellos aspectos que no han permitido la superación de la vulneración de derechos por la cual el niño/a ingresó a la residencia, además de otras vulneraciones identificadas. Al análisis de dicha situación, se agrega un nuevo pronóstico y propuesta de intervención a seguir.

Por tanto, **esta actualización diagnóstica se realiza transcurrido doce meses de intervención.** Al igual que el Diagnóstico psicosocial elaborado al primer mes de permanencia, este informe también debe considerar una devolución al niño/a y a la familia, además de su envío al Tribunal correspondiente.

#### H. DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL (PII):

El Plan de Intervención Individual (PII) es un instrumento técnico de intervención, seguimiento y evaluación. Por tanto, todas las acciones a realizar con el niño/a desde el equipo residencial, están especificadas en este, lo que exige permanente revisión y actualización. El PII, se estructura sobre la base de los antecedentes y resultados arrojados por la evaluación diagnóstica psico-social. Este plan debe ser personalizado y coherente con la situación, características y requerimientos del/la niño/a, conteniendo todos los elementos prioritarios de trabajo con éste/a, su familia o adulto relacionado y redes o servicios de apoyo. Cada PII se enviará al Tribunal junto con el informe respectivo (Diagnóstico Psicosocial o de Avance/Permanencia).

**El diseño del PII requiere de un trabajo reflexivo y de colaboración entre los miembros del equipo, para lo cual se sugiere sostener: Reunión técnica (profesionales, cuidadoras(es)/educadores(as) y director/a); Reunión con otros equipos que están interviniendo (Programas Especializados u otros); Análisis del caso en la dupla psicosocial; Visación de director/a de la residencia, nombre y firma de los profesionales responsables.**

En los casos en que el niño/a asista a un programa especializado ambulatorio, se deberá establecer coordinación y trabajo asociativo para diseñar y compatibilizar los planes de intervención elaborados por cada equipo, integrándolos en **un solo plan de trabajo** con fines compartidos (PII asociativo). En éste se establecerán claramente los objetivos, resultados esperados, acciones, actores y responsables de cada proyecto respecto del/la niño/a, concordando las estrategias y responsabilidades específicas que asumirá cada equipo.

El Plan de Intervención Individual (PII) es un instrumento técnico de intervención, seguimiento y evaluación. Por tanto, todas las acciones a realizar con el niño/a desde el equipo residencial, están especificadas en este, lo que exige permanente revisión y actualización.

El PII, se estructura sobre la base de los antecedentes y resultados arrojados por la evaluación diagnóstica psico-social. Este plan debe ser personalizado y coherente con la situación, características y requerimientos del/la niño/a, conteniendo todos los elementos prioritarios de trabajo con éste/a, su familia o adulto relacionado y redes o servicios de apoyo. Cada PII se enviará al Tribunal junto con el informe respectivo (Diagnóstico Psicosocial o de Avance/Permanencia).

#### I. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL:

La ejecución de la intervención tiene como carta de navegación el PII diseñado, el cual aborda de manera holística la situación del/la niño/a y del/los adultos/s relacionado/s de los que se espera asuman la protección. Se recalca que siempre, no obstante, las limitaciones que la práctica pudiese imponer, la intervención debe implementarse de manera **participativa, interdisciplinaria y flexible**, ponderando avances y trabajando las posibles dificultades y retrocesos observados en el caso.

En esta etapa se desarrolla la intervención psicosocial propiamente tal, **con la participación de la familia y en coordinación con redes de apoyo de la protección especial y de las políticas públicas de protección universal.**

La ejecución de la intervención se planifica de acuerdo con los objetivos del PII y se registran todas las acciones claves realizadas, avances y dificultades observadas en el proceso y acciones remediales, tanto en SIS Mejor Niñez como en la carpeta individual del niño/a.

#### J. EVALUACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL:

La intervención para el fortalecimiento de las capacidades de cuidado de aquellos adultos con quienes se visualiza el egreso requiere ser evaluada en forma regular durante todo el proceso de intervención, especialmente antes de cada trimestre, como ejercicio previo al envío del Informe de Permanencia o Avance al tribunal. **Esta evaluación debe realizarse en sesiones de reflexión técnica planificadas con este fin**, con participación del niño/a y el adulto relacionado,

y en ellas se aborda la percepción que tienen estos de la intervención profesional, del cumplimiento de compromisos y del avance obtenido en función de los objetivos propuestos, lo que se contrasta con la visión de los profesionales sobre los mismos temas. Al igual que en el momento de diseño del PII, aquí también se integra la visión de otros integrantes del equipo y de otros equipos intervinientes, a través de la presentación de la evaluación del PII en reunión técnica y/o con el director/a de la residencia y en reuniones de coordinación con otros equipos, incorporando la opinión técnica de los dispositivos co- intervinientes (cuando existan).

La sesión de evaluación debe registrarse en la carpeta individual y en SIS Mejor Niñez e integrarse al PII, justificando la continuidad o cambios de este. La revisión sistemática de los casos es una práctica necesaria de los equipos. No solo porque favorece la emisión de Informes de Permanencia o Avance - exigido por el Tribunal que ordenó la internación- si no porque además **aclara a los intervinientes en forma oportuna sobre la toma de decisiones**, que garanticen el bienestar del niño/a en el tiempo. Esta fase del trabajo residencial es fundamental también para evitar las largas permanencias en el sistema residencial. Como se ha dicho, su frecuencia debe ser previa al cumplimiento de cada trimestre, a excepción que el Tribunal estipule distinta periodicidad.

#### K. PRE-EGRESO:

El inicio de proceso de pre-egreso está dado por la resolución judicial que la autoriza y la consiguiente pernoctación del niño/a en el domicilio familiar. En esta etapa se estabiliza la permanencia del niño/a en la familia.

Este es un tiempo en el cual el adulto logró las habilidades mínimas necesarias para garantizar el bienestar del niño/a en el contexto familiar, lo cual incluye el establecimiento de una sana relación vincular con este/a. Por tanto, **los períodos de permanencia del niño/a en ese entorno son cada vez mayores, considerando la pernoctación**. Por tanto, si bien la pernoctación se debe dar de una sola vez completa, el equipo evaluará de acuerdo con las características del niño/a y la familia, la pertinencia de iniciar el pre-egreso con una pernoctación de manera alternada entre ésta y la residencia (con una frecuencia en aumento, conforme los resultados). En esta decisión, se debe considerar la importancia de no alterar en demasía las rutinas necesarias para esta etapa de vida, y también, contar con un tiempo suficiente de permanencia del niño/a con la familia, que permita al equipo visualizar si el/la adulto/a a cargo cuenta con los recursos necesarios para asumir los cuidados personales definitivos. Esta gradualidad en la permanencia con la familia será siempre guiada por el interés superior del niño/a.

Este regreso físico del niño/a a vivir con su familia de origen (u otra con la que se pronostica el egreso) no constituye el final del proceso de intervención, sino que se debe considerar como una etapa más de éste. En ese sentido, el trabajo con el niño/a y la familia es fundamental para lograr una reunificación familiar exitosa, que permita el posterior egreso y evitar reingresos a centros residenciales. Por tanto, la etapa de pre-egreso debe ser planificada para la entrega de apoyo especializado a la familia. Y al igual que en todo el proceso de intervención, debe considerar las características del niño/a, su familia y el contexto. Además, articular todos los sectores involucrados en la vida de estos (salud, tribunales, educación, entre otros).

En esta instancia se valora **la integración socio comunitaria de los niños/as** y los **avances observados en el desarrollo personal**, constatando si se han producido cambios positivos en cuanto a la protección de los adultos y el fortalecimiento de sus habilidades de crianza. Es decir, si ya se presentan las condiciones adecuadas para recibir y asegurar el cuidado permanente del/la niño/a, o bien se han generado las definiciones y condiciones para que la familia o adultos relacionados puedan continuar apoyados por otra alternativa de intervención posterior al egreso residencial. No está de más recalcar que ningún niño/a debe ser egresado de la residencia mientras no se haya realizado un proceso de intervención con el/la adulto que asumirá sus cuidados personales, asegurándose de la protección de éste.

En síntesis, el pre-egreso corresponde a una etapa donde se evalúan, fortalecen y verifican a través del acompañamiento in situ las condiciones para el egreso. Con la familia que se pronostica el egreso, la evaluación de los logros se realiza de manera comparada con el diagnóstico inicial a través de la evaluación ex post del funcionamiento familiar y de las competencias parentales, junto con otros aspectos específicos de cada caso, hito que marca el inicio del pre-egreso.



La evaluación ex post debe realizarse en sesiones planificadas con este fin, con participación del niño/a y el adulto relacionado, y en ellas se aborda la percepción que tienen estos de la intervención profesional, del cumplimiento de compromisos y del avance obtenido en función de los objetivos propuestos, lo que se contrasta con la visión de los profesionales sobre los mismos temas. El plazo de esta fase se estima en 3 meses, en el cual, habiéndose observado como lograda la protección en el contexto familiar, se solicita el **egreso formal** del niño/a o adolescente al Tribunal de Familia. Esto se realiza a través de un Informe que contiene un resumen de los logros alcanzados en relación con el estado de vulneración de derechos que originó el ingreso a la residencia y los cambios o logros alcanzados en el proceso. Junto a ello, se debe enfatizar en la necesidad o no de dar continuidad a la intervención desde las redes ambulatorias, tanto para el niño/a y referentes significativos, que aborde el fortalecimiento de habilidades de cuidado y crianza.

En caso de que los resultados de la evaluación ex - post hubiesen dado cuenta de elementos o factores que obstaculizan el egreso, se permanecerá en la etapa de pre-egreso, con las justificaciones técnicas que correspondan y las acciones de refuerzo. En ello, se enfatizará el aspecto familiar y comunitario (vinculación a redes de apoyo), dando cuenta de todo ello al Tribunal, así como las proyecciones de intervención.

El equipo debe estar imbuido de los argumentos y opciones que determinan la continuidad de la intervención o de la protección residencial, más allá de los plazos que supone la intervención residencial con niños/as vulnerados en sus derechos.

#### L. EGRESO:

La solicitud formal de egreso al Tribunal de familia se realiza a través de un Informe de Egreso, que se constituya en un resumen de los logros alcanzados (desde lo que se dio cuenta en el último Informe de Permanencia o avance) en relación con el estado de vulneración de derechos que originó el ingreso a la residencia y los cambios o logros alcanzados en el proceso.

Si además observa requerimiento de apoyo, puede coordinarse con otras instancias que puedan abordar esto, lo cual se formaliza en el mismo Informe, en el que solicita al Tribunal el ingreso a esa otra instancia. Dentro de esto, se considera la derivación a PPF, cuando la necesidad de apoyo se relacione con los objetivos de esa línea programática, por ejemplo, el fortalecimiento de competencias/recursos parentales/marentales.

Ante la aceptación por parte del tribunal de la solicitud de egreso de la residencia, se ponen en práctica estrategias de refuerzo con la familia definitiva, propiciando la autonomía total de ellos de la residencia.

Asimismo, al interior de la residencia se realizan las siguientes actividades previas a la integración del/la niño/a al hogar familiar donde permanecerá:

- Revisión y despedida en el cuaderno o libro de vida elaborado durante la estadía, lo cual puede constituir una herramienta para estos fines.
- Acompañamiento en la despedida del/la niño/a de sus pares y del equipo técnico que participó del acogimiento residencial (principalmente de quien fue su educadora/cuidadora principal).

Lo anterior, se realiza con todas las familias de egreso, salvo las situaciones de adopción, en las que como ya se indicó, se habrán realizado las acciones señaladas con la Unidad de Adopción de la respectiva Dirección Regional del Servicio.

El cierre o fin de la intervención no es el término de los problemas, sino haber desarrollado la capacidad de resiliencia del niño/a y de la familia en la manera de afrontarlos.

El traslado definitivo del niño/a a la familia, concreta el proceso de **egreso propiamente tal, el cual aún conlleva acciones administrativas** (egreso de SIS Mejor Niñez, revisión y orden de la carpeta y entrega de documentación relevante a la familia o proyectos externos que continúen el proceso, según corresponda), unidas a la participación del niño/a y/o la familia en actividades finales de cierre de la intervención residencial, como es la evaluación de los usuarios/as en relación a los servicios prestados en la residencia.

El plazo para realizar las gestiones de egreso se estima en dos semanas, contados desde la resolución judicial que lo autoriza.

**Plazos de la Intervención:**

En consideración al interés superior de los/as niños/as y a su derecho a vivir en una familia estable y protectora, la estadía concreta del niño/a en acogimiento residencial en la residencia **no debiese extenderse por un período superior a seis (06) meses**, lo que dependerá de los criterios técnicos y pronóstico de egreso, contrastados con los resultados alcanzados en el proceso de intervención, en función de la posibilidad de recuperabilidad o fortalecimiento de la familia biológica con la que se pronostica el egreso.

Seis meses, es un plazo suficiente para haber tomado una definición y constatar avances en las capacidades protectoras de la familia. Es el momento en que el equipo interventor determina acerca del derecho de la niña/o a seguir siendo cuidado en familia con apoyo de la residencia o de un programa de acogida familiar o ambulatorio (FAE-PPF) que dé continuidad a la intervención psico-social asegurando la protección del niño/a en un ambiente de convivencia familiar y comunitaria.

**El plazo total no podrá exceder los nueve meses y dos semanas.**

Se exceptúan aquellos casos en que el Juez de la causa, determine otra medida y/o que surja una nueva situación de vulneración, la que debe ser informada a la correspondiente Dirección Regional del Servicio, al Tribunal de Familia y Fiscalía cuando los hechos constituyan un posible delito o lesiones por el ejercicio de violencia.

También se tendrá presente la pertinencia de realizar un proceso de intervención más prolongado sobre los **06 meses** y dirigido a reforzar logros, cuando los resultados alcanzados en el plan de intervención con la familia de origen o extensa requieran acciones de continuidad o no se observen cambios significativos. En estas situaciones particulares, el equipo solicitará al o a la supervisor/a técnico/a de la Dirección Regional del Servicio el análisis conjunto del caso, cuyas recomendaciones serán informadas al Tribunal de Familia, el que determinará su pertinencia, aceptación y seguimiento.

En los casos en que el plazo de la medida de protección ha expirado, se debe gestionar la correspondiente resolución judicial que ordene la extensión de esta.

**Por tanto, los plazos de intervención para cada una de las fases del proceso con los niños/as, familias de egreso y redes de apoyo, son referenciales, al depender del proceso y evaluación de cada caso en particular.**

**IV. MATRIZ LÓGICA**

Los indicadores y metas establecidos en la matriz lógica correspondiente a la modalidad.

Como se aprecia a continuación, cada objetivo tendrá asociados indicadores, metas y medios de verificación.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contribuir a garantizar la protección de los lactantes y preescolares, desarrollando acciones para la resignificación de experiencias de vulneración y su	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que cumplen al menos el 80% de su Plan de Intervención Individual en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes egresados que cumplen al menos el 80\% de su Plan de Intervención Individual en el año t} / N^{\circ} \text{ de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t}) * 100$	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez.

reinserción en un contexto familiar estable y protector, mediante una intervención residencial transitoria.	Porcentaje de niños y niñas egresados de la residencia, con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en un 80% en el período t, que no reingresan en un periodo de 12 meses a centros residenciales de la red del Servicio.	(Nº de niños, niñas egresadas de la residencia con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en un 80% en el período t, que no reingresan en un periodo de 12 meses a centros residenciales de la red del Servicio / Nº de niños, niñas egresadas con Plan de Intervención Individual ( PII) logrado en un 80% en el período t)*100	80%	Base de datos SIS Mejor Niñez
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-------------------------------

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO O ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Asegurar calidad de vida de lactantes y niños/as en primera infancia, para la satisfacción de sus necesidades básicas y de estimulación temprana	Porcentaje de características referidas a espacio y equipamiento con las que cumple la residencia, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas en el período t.	(Nº de características referidas a espacio y equipamiento con las que cumple la residencia, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas en el período t / Nº de características referidas a espacio y equipamiento establecidas en las orientaciones técnicas en el período t) *100	100%	Base de datos SIS Mejor Niñez
	Porcentaje de niños, niñas que acceden a las prestaciones de las redes locales de Salud en el período t.	(Nº de niños y niñas atendidos/as que acceden a las prestaciones de las redes locales de Salud en el período t/ Nº niños, niñas atendidos en el período t) *100	100%	Base de datos SIS Mejor Niñez
	Porcentaje de niños, niñas que acceden a las prestaciones de las redes locales de Educación, en el período t.	(Nº de niños y niñas atendidos/as que acceden a las prestaciones de las redes locales de Educación, en el período t/ Nº niños y niñas atendidos/as en el período t) *100	100%	Base de datos SIS Mejor Niñez
	Porcentaje de niños/as que acceden a las prestaciones y beneficios del Sistema de Protección Social Chile Crece Contigo, en el período t.	(Nº de niños y niñas atendidos/as que acceden a las prestaciones y beneficios del Sistema de Protección Social Chile Crece Contigo en el período t / Nº de niños y niñas atendidos/as en el período t)*100	100%	Base de datos SIS Mejor Niñez
Reparar el daño biopsicosocial ocasionado a niños y niñas por las experiencias de vulneración de derechos	Porcentaje de niños y niñas egresadas que recibieron el 90% de las intervenciones terapéuticas individuales definidas en el Plan de	(Nº de niños y niñas egresados que recibieron el 90% de las intervenciones terapéuticas definidas en el Plan de Intervención Individual en el	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez

	Intervención Individual en el año t.	año t / N° de niños y niñas egresados en el año t) *100		
Restituir el derecho del niño o niña a vivir en una familia estable y protectora.	Porcentaje de niños y niñas que egresan con una alternativa familiar estable en el año t.	(N° de niños y niñas que egresan con una alternativa familiar estable en el año t / N° de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	Sistema Informático del Servicio

## V. RECURSO HUMANO

Para esta modalidad el equipo se considera para 20 plazas como referencia, con la siguiente distribución:

TABLA RESUMEN RECURSOS HUMANOS Y JORNADA LABORAL DE LA RESIDENCIA	
Recurso humano	Número y jornada laboral
Director(a)	Uno/a en Jornada completa
Trabajador(a) Social	Uno/a en jornada completa (por cada 20 niños/as)
Psicólogo(a)	Uno/a en jornada completa (por cada 20 niños/as)
Cuidador(a)/Educador(a) de Trato Directo	1 cada 5 niños/as sin control de esfínter
Cuidador(a)/Educador(a) de Trato Directo	1 cada 6 niños/as con control de esfínter
Educadora de párvulos / Educadora diferencial o terapeuta ocupacional	Uno/ a por 18 horas mensuales.
Manipulador/a de alimentos	Uno/a en Jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados)
Auxiliar de aseo para lavado, mantención y planchado de ropa	Uno/a Jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados)
Auxiliar de aseo/estafeta	Uno/a Jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados)

En relación con los requisitos que deberá cumplir el Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30, letras a y b, de la ley N° 20.032, a saber:

*“a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes.*

*La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran. En particular para esta modalidad se entenderá para el cálculo del 75% todo el personal que interviene directamente con la atención de niños y niñas, por ende, están incluidas las tutoras, excluyendo al personal administrativo. Donde para el cálculo se consideran todos los turnos de tutores necesarios para cubrir lo exigido por las presentes Orientaciones Técnicas.*

*b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el*

*tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.”*

Cada Colaborador Acreditado deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos (El Colaborador responsable del proyecto residencial deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias) junto a políticas de cuidado de equipo que prevengan el síndrome del burn-out o síndrome del trabajador quemado, ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamiento por efectos de las vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo el estrés laboral crónico ya mencionado, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada organismo colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo proteccional a realizar.

Para la ejecución de cada proyecto se contará con personal capacitado e idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde los principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

De conformidad al artículo 54 de la ley N° 21.302, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la ley N° 21.302. Por otra parte, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración.

## VI. RECURSOS MATERIALES

La residencia debe garantizar la protección de los niños, y niñas, que han sido separados temporalmente de su medio familiar, otorgando las condiciones de seguridad, calidad de vida y cuidados necesarios para el desarrollo de su potencial, así como el ejercicio de sus derechos.

Se entiende por calidad de vida en la residencia, la existencia y mantención de condiciones de infraestructura, equipamiento y ambientales, necesarias para favorecer el desarrollo del sujeto de atención de esta modalidad, lo cual deberá estar operativo al momento del inicio de la atención de los niños, niñas y adolescentes. Así también, como un funcionamiento cotidiano sustentado en el enfoque de derechos, es decir bien tratante, que propicie las relaciones interpersonales respetuosas.

- c) Para su funcionamiento la residencia deberá contar con inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as, las familias y visitas. **Para la firma de convenio, se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes**, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.
- d) Debe garantizar la habilitación de dependencias para el uso exclusivo de los/as niños/as y adolescentes permitir una atención lo más personalizada posible y respetuosa de la privacidad, al momento de iniciar las prestaciones objeto del convenio.

**Sobre el inmueble** (Las características y distribución de los espacios, como también el mobiliario y equipamiento responderán a las necesidades especiales de la población atendida).:

Espacios ornamentados y mobiliario adecuado para los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Sala de estar o de recepción.

**Ubicación:**

Emplazado en un lugar de fácil acceso, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios(as).

**Equipamiento:**

Stock de materiales de oficina.

Impresora.

Computadores con sistema Operativo actualizado

Conexión a Internet

El equipo computacional se requiere para el ingreso de datos del proyecto al Sistema de Registro en Línea de niños y niñas de SIS Mejor Niñez, por tanto, es necesario desde el inicio de su ejecución.

#### **TITULO IV. BASES TÉCNICAS MODELO PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

##### **BASES TÉCNICAS PARA EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE LA LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, MODELO PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

###### **I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

El presente documento define los lineamientos y requerimientos técnicos para el funcionamiento del programa denominado “**Programa de Protección Especializada**” de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación. Este modelo de intervención se ejecutará conjuntamente con la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, según lo establecido en las orientaciones técnicas de cada modalidad, permitiendo la adjudicación conjunta de ambos proyectos, a fin de apoyar la atención brindada en las residencias e implica el desarrollo conjunto de la intervención. Para efectos de una mejor comprensión en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio.

De acuerdo a lo anterior, los colaboradores interesados en presentar propuestas deberán acompañar un formulario de presentación de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modalidad Programas de Protección Especializada, y otro para la línea de cuidado alternativo de tipo residencial, adjudicándose ambos proyectos a un mismo colaborador. Ambas modalidades serán administradas de forma separada para efectos del pago de los aportes financieros que entrega el Servicio y para el registro de las intervenciones en la base de datos institucional SIS Mejor Niñez. Sin embargo, en términos del proceso de intervención, se trata de un **diseño único e integrado, en sus objetivos, resultados esperados, recursos humanos y metodología.**

Esta modalidad responde a la necesidad de apoyar los procesos de resignificación de experiencias de vulneración de niños, niñas y adolescentes, en conjunto con sus familias y/o personas adultas de referencia, integrado en un plan de intervención, orientado a restituir su derecho a vivir en familia y comunidad.

El Programa de Protección Especializada de Intervención Residencial debe realizar un trabajo conjunto y de colaboración, siendo parte del equipo residencial ya existente, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del

Niño, asegurando el derecho a la protección, a vivir en familia, a desarrollarse en espacios seguros y a la participación activa.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para el diseño y la implementación del **“Programa de Protección Especializada”**.

#### **Sujeto de Atención**

El programa está dirigido a los niños, niñas y adolescentes, entre **0 a 17 años 11 meses y 29 días**, que se encuentran en cuidado alternativo.

#### **Las vías de ingreso serán las siguientes:**

El ingreso al Programa de Protección Especializada se realizará en forma automática, al momento de ingresar un niño o niña al programa de cuidado alternativo residencial.

**Por otra parte, con el fin de realizar una intervención pertinente, el proyecto se instalará en dependencias del Programa de cuidado alternativo con el que se vincula, constituyéndose como un solo equipo de trabajo con el proyecto residencial. Su coordinación o dirección será la misma que la del proyecto de cuidado alternativo.**

## **II. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El objetivo del Programa de Protección Especializada responde a la necesidad de apoyar la ejecución de la modalidad de cuidado alternativo residencial, contribuyendo a la protección y restitución de derechos, siendo definido como complementario a los procesos de acogimiento residencial a través del desarrollo de sus componentes, contribuyendo a la restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

### **RESULTADOS ESPERADOS**

Los resultados del Programa de Protección Especializada serán incorporados en los resultados evaluados para la modalidad de cuidado alternativo de tipo residencial, como parte constitutiva de su quehacer.

A continuación, se indica, a modo de referencia, porcentajes de logro mínimos esperados, basados en la práctica:

1. A lo menos se realizan 3 intervenciones mensuales con cada niño, niña o adolescente.
2. A lo menos se realiza 1 intervención mensual con aquellas personas adultas referentes que son parte del proceso de intervención familiar.

## **III. CRITERIOS METODOLÓGICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Se propone una metodología de atención especializada, que acompañe al niño, niña o adolescente desde una perspectiva integral y comprensiva. En este sentido, el Programa se integra a la modalidad de cuidado alternativo de manera de contribuir en los variados componentes de la atención residencial.

La labor del equipo técnico del Programa consiste en trabajar con el equipo del Programa de Cuidado Alternativo ya instalado, para la restitución y protección de los derechos de los niños y niñas y sus familias de origen y/o persona adulta de referencia.

El equipo del Programa deberá contar con un adecuado sistema de registro y evaluación de cada una de las estrategias de intervención desarrolladas, tanto en la etapa de diseño como en su desarrollo general.

Todas las acciones ligadas al proceso de intervención se enmarcan en el enfoque de derechos, que debe ser compartido por todo el equipo interviniente. Es importante relevar que todo el equipo, tanto de la Residencia como del Programa de Protección Especializada, comparte un propósito común y debe ser incorporado en el equipo de intervención.

### **a. Componentes de la Intervención**

A continuación, se presentan los dos componentes correspondientes a la modalidad Programa de Protección Especializada, los que -dadas las diversas modalidades de cuidado alternativo residencial- deben tener como marco de su quehacer las Orientaciones Técnicas de las modalidades de cuidado alternativo a las cuales se integra.

#### A. ATENCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL

Este componente considera una serie de factores que se ponen en juego en la vida diaria de una residencia, tales como: los espacios físicos adecuados para la atención, el recurso humano disponible y sensible a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, como también, la cotidianidad de su funcionamiento, suponiendo —en su conjunto— una complejidad mayor que la visualización de cada elemento por separado.

La residencialidad que entrega un cuidado sensible implica la construcción de una cotidianidad, sobre la base de un **ambiente de cuidado acogedor, protector y promotor del bienestar de cada niño, niña o adolescente**, a partir del cual se trabaja en el objetivo de representar para ellos y ellas una sujeción segura en donde incidir positivamente en la resignificación del daño asociado a experiencias de vulneración de derecho.

Alude a una **planificación** que debe generarse al interior de la residencia, destinada a desarrollar aprendizajes a partir de la convivencia diaria en la comunidad residencial, entendida como una comunidad de vida. Se trata de promover instancias educativas en el contexto de la rutina a partir de la socialización de experiencias de los niños, niñas y adolescentes que se producen cada día, mediando las situaciones propias de la cotidianidad, que son reconocidas como fuente de desarrollo y crecimiento personal de cada uno de los sujetos de atención residentes.

Esto se aplica dentro de una **política de buen trato**, instalando en los espacios de la vida diaria estilos de respeto mutuo de relación entre pares y de los adultos, favoreciendo las condiciones para la participación, confianza y disposición para el crecimiento personal de cada niño/a, y se realiza mediante la modulación de conductas de aprendizaje emocional, social, cognitivo y de habilidades para la vida.

Se requiere estar atenta/o a las **comunicaciones cotidianas** de los niños, niñas y adolescentes, reconocer sus intereses y preocupaciones del día a día, particularmente de parte del cuidador/a principal o persona más significativa de la residencia. Ellos y ellas deben sentirse contenidos y comprender por qué se encuentran en la residencia, conocer con claridad a quién dirigirse, conocer las normas de convivencia que han sido explicitadas y pueden ser reconstruidas de común acuerdo.

También, se debe hacer **partícipe de todo el proceso de intervención** que se lleve a cabo y de las decisiones que se vayan tomando. La residencia es sentida como una comunidad acogedora que reconoce y cuida personalmente a sus miembros, toda la comunidad residencial se siente identificada con propósitos comunes, destinados a cuidar su lugar de acogimiento y cuidarse entre sí, los niños/as y adolescentes los cuidadores/as y los profesionales logran la identificación con el proyecto institucional.

Más específicamente, la residencia dispone de actividades y rutinas conocidas por todos/as, destinadas a producir ese ambiente convivencial que desarrolla en ellos/as sentido de pertenencia y afecto hacia quienes conforman la comunidad residencial, desarrollando diversas actividades propuestas por los niños, niñas o adolescentes, que favorezcan su percepción de bienestar y su pertenencia a un espacio seguro.

Los niños, niñas y adolescentes encuentran atención a sus necesidades concretas, respuestas frente a sus inquietudes familiares y comprensión frente sus preocupaciones o conductas aun cuando puedan leerse, por parte del adulto, como inapropiadas o disruptivas. Ya que pueden ser aprovechadas como instancias de aprendizaje y de modulación de comportamientos.

Supone contar con **procedimientos claros** de acogida, resolución de conflictos, atención sanitaria, educacional, entre otros. Como también, informarles, más allá de la causal de ingreso, acerca de sus procesos de intervención individual y familiar con la adecuación necesaria según su etapa del desarrollo y características personales. Por otra parte, implica que **los profesionales trabajen en conjunto con los/las educadores/as en el cuidado diario de los niños/as** y se retroalimenten en función de las mejores formas de interacción con los usuarios/as.



## B. INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA CON EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y FAMILIA

Dentro de la intervención terapéutica se consideran aquellas **acciones de cuidado personalizado** a cada niño, niña y adolescente que dan soporte a la intervención dentro de la residencia, a partir de la vinculación y el cuidado de un contexto bien tratante. Este elemento del componente de intervención individual rescata aquellos cuidados especializados que un niño, niña o adolescente puede necesitar a partir de sus experiencias, las dificultades que pueda haber enfrentado, sus efectos y el acompañamiento necesario para el desarrollo de habilidades y potencialidades en el marco de la residencia.

Otra habilidad para desarrollar cuidado terapéutico es el **acompañamiento para el desarrollo de agencia personal**. Esta se define como la recuperación de la sensación de control de la propia vida (White y Epston, 1993). La noción de agencia personal emerge como un especial proceso de colaboración social, con la ayuda de los/las otros/otras para recorrer un camino entre lo conocido y familiar y lo posible de conocer respecto de sus vidas y su identidad preferida (White, 2016). Para ello se debe pensar las distintas prácticas de la residencia en orden que se desarrolle tempranamente actividades asociadas a la **participación y una toma progresiva de decisiones**. El concepto de autonomía progresiva debe entenderse como un continuo que va desde la dependencia a un mayor control. El aumento de agencia es un pilar en términos interventivos que permite que este proceso sea un acto colaborativo.

Se entenderá dentro del cuidado terapéutico las necesidades asociadas a Salud y Educación. Así, un niño, niña o adolescente que ingresa a una residencia debe ser evaluado en términos de Salud para contar con los apoyos necesarios del intersector y derivaciones acordes a las necesidades de Salud de una forma expedita. Por otro lado, es necesario abordar la detección de las necesidades de educación en cuanto a un desarrollo integral. Al igual que el ámbito de Salud, tal información es necesaria para un abordaje integral de las distintas necesidades que pueden darse en los distintos ámbitos de desarrollo con respecto a la educación y una posterior estimulación estratégicamente orientada con los otros ámbitos dentro de la intervención residencial.

Por su parte, el equipo de trato directo deberá contar con esta información detallada y con tareas específicas para integrar estos elementos dentro del contexto cotidiano de los niños, niñas o adolescentes. Esta información, a su vez, puede ser compartida con la familia con la cual se esté pensando trabajar el potencial egreso e integrarla dentro del acompañamiento para aumentar su participación y colaboración. Todo ello, a través de reuniones técnicas, espacios concretos para el traspaso de información y participación en la priorización de un abordaje integral a través del plan de intervención y su evaluación constante.

### b. **Plazos de la Intervención:**

Se espera que cada niño, niña o adolescente ingresado cuente con, al menos, un encuentro de intervención terapéutico semanal, cuya duración dependerá de la fase de intervención, edad, recursos e intereses del niño, niña y/o adolescente y la problemática presente. De la misma forma, la intervención familiar contendrá las frecuencias de contacto determinadas por el equipo de cuidado alternativo de tipo residencial en los Planes de Intervención Individual (PII) en las fases de intervención presentadas en las Orientaciones Técnicas de las residencias.

## IV. **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Los recursos humanos financiados bajo el Programa de Protección Especializada integrarán los recursos humanos del Programa de Cuidado Alternativo Residencial, al cual complementan en su ejecución, en la atención de la totalidad de los niños/as vigentes.

### a) **Coordinación interna del Equipo**

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad en la atención, es la capacidad de integración con el recurso humano del Proyecto de Cuidado Alternativo Residencial, particularmente con los/as Educadores/as de Trato Directo en el modelo de tipo residencial, con relación a la formulación y desarrollo del Plan de Intervención Individual (PII), entre otros. Ello representa un desafío constante para establecer relaciones laborales bajo un principio de corresponsabilidad, donde exista la posibilidad de construir un lenguaje compartido respecto a los aspectos teóricos y de procedimientos que implica la intervención.

El proceso implica una secuencia de decisiones relacionadas entre sí, que involucran a los niños, niñas y/o adolescentes y que se caracteriza por aspectos orientados a resguardar los derechos de protección especial del niños y niñas o adolescente, asumidos en coordinación con el recurso humano de la residencia que colabora en el proceso de intervención.

En síntesis, el elemento fundamental que debe orientar la toma de decisiones del equipo de profesionales es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, potenciar acciones dentro de un enfoque de derechos, creatividad individual asociada a una dinámica colectiva, con el objetivo de generar un espacio de discusión y actualización técnica que facilite y oriente las decisiones e intervenciones en conjunto con el recurso humano de la residencia, en resguardo de la calidad de la atención y, por tanto, de la seguridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Es el/la Director/a quien es responsable de la coordinación interna de los equipos que —de acuerdo con los requerimientos propios del espacio residencial— debe integrar los procesos de intervención de ambos proyectos.

#### b) Conformación del Equipo de Intervención

Debido al carácter especializado que requiere la intervención con la población señalada, la conformación del equipo del proyecto debe estar constituido prioritariamente por profesionales responsables del proceso de intervención.

En la conformación del equipo de trabajo resulta fundamental que estén orientadas cada una de sus funciones hacia el cumplimiento de los objetivos y resultados considerados para los procesos de intervención, así como para la gestión del propio proyecto.

A continuación, se presenta la conformación del equipo Programa de Protección Especializada, considerando como referencia 20 plazas residenciales:

CARGO	ESTÁNDAR	JORNADA MÍNIMA <sup>21</sup>
<b>1 PROFESIONAL TRABAJADOR/A SOCIAL</b>	1 profesional cada 20 plazas, Equipo Base	Jornada completa
<b>1 PROFESIONAL PSICÓLOGO/A</b>	1 profesional cada 20 plazas, Equipo Base	Jornada completa

En caso de que la residencia cuente con **dos proyectos complementarios de Protección Especializada**, además debe incorporar, al menos, 1 profesional de jornada completa o 2 medias jornadas<sup>22</sup> cada 20 niños, niñas o adolescentes, de los que se detallan a continuación:

CARGO	DOTACIÓN
<b>PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN (PROFESORES/AS, EDUCADOR/A DIFERENCIAL, PSICOPEDAGOGO/A, EDUCADORAS DE PÁRVULO)</b>	Equipo Opcional
<b>PROFESIONALES DE LA SALUD (TERAPEUTA OCUPACIONAL, KINESIÓLOGO/A, ENFERMERO/A, TÉCNICO EN ENFERMERÍA, MÉDICO)</b>	Equipo Opcional

<sup>21</sup> En caso de no coincidir el número de plazas convenidas con las expresadas en las presentes Bases Técnicas, se debe realizar el ajuste pertinente.

<sup>22</sup> Se entenderá por media jornada 22 horas semanales.

<b>ESPECIALISTAS EN TERAPIAS COMPLEMENTARIAS (TERAPEUTAS FLORALES, REIKI, YOGA, BIODANZA, MINDFULNESS, ENTRE OTRAS)</b>	Equipo Opcional
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

En el evento de que la oferta programática requerida por el Servicio sea menor o superior a las 20 plazas de referencia señaladas, se establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera por número de plazas.

**c) Recursos Materiales**

El Proyecto de Protección Especializada deberá instalarse en dependencias del Programa de Cuidado Alternativo Residencial, por tanto, éste deberá asegurar las condiciones de infraestructura, equipamiento y de privacidad para la adecuada realización de los procesos de intervención especializados complementarios.

**d) Respeto del Equipamiento**

El proyecto debe asegurar para su funcionamiento la adquisición de materiales de oficina, materiales educativos, considerar monto para movilización (se puede considerar vehículo que permita desplazarse en el territorio donde se trabajará) y contribución al pago de servicios básicos realizado por la residencia.

Respecto a las condiciones de equipamiento, deben contemplar a lo menos un (1) computador, (siendo deseable computadores por persona).

III. ANEXOS:

a. Anexo N° 1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial":

ANEXO N°1 : PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL															
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	Factor Lugar	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	1103	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	ARICA	REGIONAL	15	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 1.368.925	\$ 20.533.878	\$ 246.406.537	\$ 246.406.537	1 AÑO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	1104	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ARICA	REGIONAL	15	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 248.160	\$ 3.722.398	\$ 44.668.771	\$ 44.668.771	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1020	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	IQUIQUE	REGIONAL	18	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 1.368.925	\$ 24.640.654	\$ 295.687.844	\$ 295.687.844	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1021	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	IQUIQUE	REGIONAL	18	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 248.160	\$ 4.466.877	\$ 53.602.525	\$ 53.602.525	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1022	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	IQUIQUE	REGIONAL	18	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 1.368.925	\$ 24.640.654	\$ 295.687.844	\$ 295.687.844	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1023	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	IQUIQUE	REGIONAL	18	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 248.160	\$ 4.466.877	\$ 53.602.525	\$ 53.602.525	1 AÑO

REGIÓN DE TARAPACÁ	1024	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	IQUIQUE	REGIONAL	18	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 1.368.925	\$ 24.640.654	\$ 295.687.844	\$ 295.687.844	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1025	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	IQUIQUE	REGIONAL	18	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 248.160	\$ 4.466.877	\$ 53.602.525	\$ 53.602.525	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1026	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	IQUIQUE	REGIONAL	15	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 1.368.925	\$ 20.533.878	\$ 246.406.537	\$ 246.406.537	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1027	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	IQUIQUE	REGIONAL	15	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 248.160	\$ 3.722.398	\$ 44.668.771	\$ 44.668.771	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1028	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	IQUIQUE	REGIONAL	15	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 1.368.925	\$ 20.533.878	\$ 246.406.537	\$ 246.406.537	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1029	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	IQUIQUE	REGIONAL	15	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 248.160	\$ 3.722.398	\$ 44.668.771	\$ 44.668.771	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1030	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 1.368.925	\$ 24.640.654	\$ 295.687.844	\$ 295.687.844	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1031	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	28%	\$ 248.160	\$ 4.466.877	\$ 53.602.525	\$ 53.602.525	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1032	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 1.368.925	\$ 24.640.654	\$ 295.687.844	\$ 295.687.844	1 AÑO

REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1033	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 4.466.877	\$ 53.602.525	\$ 53.602.525	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1034	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 1.368.925	\$ 24.640.654	\$ 295.687.844	\$ 295.687.844	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1035	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 248.160	\$ 4.466.877	\$ 53.602.525	\$ 53.602.525	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1036	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 1.368.925	\$ 24.640.654	\$ 295.687.844	\$ 295.687.844	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1037	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ANTOFAGASTA	REGIONAL	18	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	28%	\$ 248.160	\$ 4.466.877	\$ 53.602.525	\$ 53.602.525	1 AÑO
REGIÓN DE ATACAMA	1038	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	FREIRINA	PROVINCIAL	20	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 308.008.171	1 AÑO
REGIÓN DE ATACAMA	1039	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	FREIRINA	PROVINCIAL	20	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 53.044.166	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	1040	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LA SERENA	REGIONAL	13	12 A 15 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 1.283.367	\$ 16.683.776	\$ 200.205.311	\$ 300.307.967	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1041	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LA SERENA	REGIONAL	13	12 A 15 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 221.017	\$ 2.873.226	\$ 34.478.708	\$ 51.718.062	1 AÑO, 6 MESES

REGIÓN DE COQUIMBO	1042	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LA SERENA	REGIONAL	13	12 A 15 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 1.283.367	\$ 16.683.776	\$ 200.205.311	\$ 300.307.967	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1043	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LA SERENA	REGIONAL	13	12 A 15 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 221.017	\$ 2.873.226	\$ 34.478.708	\$ 51.718.062	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1044	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (con Programa)	RLP	COQUIMBO	REGIONAL	15	0 A 5 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 1.558.375	\$ 23.375.620	\$ 280.507.442	\$ 280.507.442	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	1045	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	COQUIMBO	REGIONAL	15	0 A 5 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 3.315.260	\$ 39.783.124	\$ 39.783.124	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	1046	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	ILLAPEL	REGIONAL	15	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 1.368.925	\$ 20.533.878	\$ 246.406.537	\$ 308.008.171	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1047	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ILLAPEL	REGIONAL	15	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 248.160	\$ 3.722.398	\$ 44.668.771	\$ 55.835.964	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	1048	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD	RDS	COQUIMBO	REGIONAL	18	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 1.413.232	\$ 25.438.175	\$ 305.258.098	\$ 305.258.098	1 AÑO

REGIÓN DE COQUIMBO	1049	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PRE	COQUIMBO	REGIONAL	18	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 3.978.312	\$ 47.739.749	\$ 47.739.749	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	1050	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PRD	COQUIMBO	REGIONAL	18	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 3.978.312	\$ 47.739.749	\$ 47.739.749	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1051	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	VALPARAÍSO	REGIONAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS.	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 862.422.880	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1052	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	VALPARAÍSO	REGIONAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS.	M	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 139.589.910	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1053	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD	RDS	VIÑA DEL MAR	REGIONAL	15	12 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.327.674	\$ 19.915.112	\$ 238.981.340	\$ 716.944.020	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1054	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PRE	VIÑA DEL MAR	REGIONAL	15	12 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 2.908.123	\$ 34.897.478	\$ 104.692.433	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1055	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PRD	VIÑA DEL MAR	REGIONAL	15	12 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 2.908.123	\$ 34.897.478	\$ 104.692.433	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1056	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LA CRUZ	REGIONAL	12	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	0%	\$ 1.197.810	\$ 14.373.715	\$ 172.484.576	\$ 517.453.728	3 AÑOS



REGIÓN DE VALPARAÍSO	1057	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LA CRUZ	REGIONAL	12	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	0%	\$ 193.875	\$ 2.326.499	\$ 27.917.982	\$ 83.753.946	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1058	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CASABLANCA	REGIONAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 862.422.880	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1059	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CASABLANCA	REGIONAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 139.589.910	3 AÑOS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1060	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	SAN FERNANDO	REGIONAL	15	12 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	0%	\$ 1.197.810	\$ 17.967.143	\$ 215.605.720	\$ 215.605.720	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1061	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	SAN FERNANDO	REGIONAL	15	12 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	0%	\$ 193.875	\$ 2.908.123	\$ 34.897.478	\$ 34.897.478	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1062	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	RANCAGUA	REGIONAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 287.474.293	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1063	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	RANCAGUA	REGIONAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 46.529.970	1 AÑO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1064	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	MACHALÍ	REGIONAL	20	6 A 11 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 287.474.293	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1065	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	MACHALÍ	REGIONAL	20	6 A 11 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 46.529.970	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1066	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CURICÓ	PROVINCIA DE CURICÓ	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 287.474.293	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1067	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CURICÓ	PROVINCIA DE CURICÓ	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 46.529.970	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1068	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	TALCA	PROVINCIAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 287.474.293	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1069	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	TALCA	PROVINCIAL	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 46.529.970	1 AÑO

REGIÓN DEL MAULE	1070	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LINARES	PROVINCIA DE LINARES	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 287.474.293	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1071	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LINARES	PROVINCIA DE LINARES	20	13 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 46.529.970	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1105	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	TALCA	REGIONAL	20	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 287.474.293	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1106	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	TALCA	REGIONAL	20	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 46.529.970	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1107	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LINARES	PROVINCIAL	20	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 287.474.293	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1108	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LINARES	PROVINCIAL	20	6 A 12 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 46.529.970	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	1109	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CURICÓ	PROVINCIAL	15	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 17.967.143	\$ 215.605.720	\$ 269.507.150	1 AÑO, 3 MESES

REGIÓN DEL MAULE	1110	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CURICÓ	PROVINCIAL	15	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 2.908.123	\$ 34.897.478	\$ 43.621.847	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DEL BIOBÍO	1072	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LOS ÁNGELES	REGIONAL	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 924.024.514	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1073	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LOS ÁNGELES	REGIONAL	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 159.132.498	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1074	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LOS ÁNGELES	REGIONAL	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 924.024.514	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1075	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LOS ÁNGELES	REGIONAL	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 159.132.498	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1076	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CONCEPCIÓN	PROVINCIAL	20	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 924.024.514	3 AÑOS

REGIÓN DEL BIOBÍO	1077	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CONCEPCIÓN	PROVINCIAL	20	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 159.132.498	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1078	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CONCEPCIÓN	PROVINCIAL	20	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 924.024.514	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1079	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CONCEPCIÓN	PROVINCIAL	20	14 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 159.132.498	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1080	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CONCEPCIÓN	PROVINCIA CONCEPCIÓN	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS	A	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 924.024.514	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1081	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CONCEPCIÓN	PROVINCIA CONCEPCIÓN	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS	A	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 159.132.498	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1082	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	LOS ÁNGELES	PROVINCIA DEL BIOBIO	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 924.024.514	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1083	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	LOS ÁNGELES	PROVINCIA DEL BIOBIO	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 159.132.498	3 AÑOS

REGIÓN DEL BIOBÍO	1084	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CORONEL	PROVINCIAL	20	6 A 14 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 1.283.367	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 924.024.514	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	1085	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CORONEL	PROVINCIAL	20	6 A 14 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	F	14%	\$ 221.017	\$ 4.420.347	\$ 53.044.166	\$ 159.132.498	3 AÑOS
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	1086	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	COYHAIQUE	REGIONAL	15	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 1.711.157	\$ 25.667.348	\$ 308.008.171	\$ 308.008.171	1 AÑO
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	1087	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	COYHAIQUE	REGIONAL	15	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 356.730	\$ 5.350.947	\$ 64.211.359	\$ 64.211.359	1 AÑO
REGIÓN METROPOLITANA	1088	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	MACUL	REGIONAL	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 1.197.810	\$ 23.956.191	\$ 287.474.293	\$ 574.948.586	2 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1089	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	MACUL	REGIONAL	20	6 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 93.059.940	2 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1090	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	REM	CURACAVÍ	REGIONAL	12	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.197.810	\$ 14.373.715	\$ 172.484.576	\$ 517.453.728	3 AÑOS

REGIÓN METROPOLITANA	1091	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	CURACAVÍ	REGIONAL	12	6 A 13 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 2.326.499	\$ 27.917.982	\$ 83.753.946	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1092	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD	RDS	CURACAVÍ	REGIONAL	15	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 1.327.674	\$ 19.915.112	\$ 238.981.340	\$ 716.944.020	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1093	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PRE	CURACAVÍ	REGIONAL	15	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 2.908.123	\$ 34.897.478	\$ 104.692.433	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1094	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PRD	CURACAVÍ	REGIONAL	15	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	M	0%	\$ 193.875	\$ 2.908.123	\$ 34.897.478	\$ 104.692.433	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1095	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (con Programa)	RLP	ÑUÑO	REGIONAL	25	0 A 3 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 1.430.038	\$ 35.750.948	\$ 429.011.381	\$ 1.179.781.299	2 AÑOS, 9 MESES
REGIÓN METROPOLITANA	1096	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ÑUÑO	REGIONAL	25	0 A 3 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 4.846.872	\$ 58.162.463	\$ 159.946.772	2 AÑOS, 9 MESES
REGIÓN METROPOLITANA	1097	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (con Programa)	RLP	ÑUÑO	REGIONAL	30	0 A 3 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 1.430.038	\$ 42.901.138	\$ 514.813.658	\$ 1.158.330.730	2 AÑOS, 3 MESES

REGIÓN METROPOLITANA	1098	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	ÑUÑO A	REGIONAL	30	0 A 3 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 5.816.246	\$ 69.794.955	\$ 157.038.649	2 AÑOS, 3 MESES
REGIÓN METROPOLITANA	1099	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (con Programa)	RLP	SANTIAGO	REGIONAL	20	3 A 6 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 1.472.817	\$ 29.456.337	\$ 353.476.044	\$ 1.060.428.133	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1100	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	SANTIAGO	REGIONAL	20	3 A 6 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 3.877.498	\$ 46.529.970	\$ 139.589.910	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1101	CUIDADO ALTERNATIVO	RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (con Programa)	RLP	SANTIAGO	REGIONAL	17	3 A 6 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 1.472.817	\$ 25.037.886	\$ 300.454.638	\$ 901.363.913	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA	1102	INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO	PER	SANTIAGO	REGIONAL	17	3 A 6 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 193.875	\$ 3.295.873	\$ 39.550.475	\$ 118.651.424	3 AÑOS



b. Anexos N° 2, denominado "Formularios de presentación de proyectos":

- letra a), denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para la Línea de acción Cuidado Alternativo tipo Residencial

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS  
LÍNEA DE ACCIÓN: CUIDADO ALTERNATIVO TIPO RESIDENCIAL**

Modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y Residencias de Protección para Lactantes y Preescolares.

**I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO<sup>23</sup>**

<b>CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)</b>		<b>REGIÓN</b>	
---------------------------------------	--	---------------	--

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>			
<b>COLABORADOR ACREDITADO</b>			
<b>COBERTURA</b>			
<b>MODELO DE INTERVENCIÓN</b>			
<b>FOCALIZACIÓN</b>			
<b>REQUIERE ANTICIPO DEL APOORTE FINANCIERO</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>

**II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

<b>DIRECTOR (A) DEL PROYECTO</b>		<b>RUT</b>	
<b>DOMICILIO DEL PROYECTO</b>			
<b>CALLE</b>	<b>Nº</b>	<b>POBLACIÓN / VILLA / SECTOR</b>	<b>COMUNA</b>
<b>REGIÓN</b>	<b>TELÉFONOS</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			

<sup>23</sup> El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

### III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO <sup>24</sup>		
DIRECCIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

**IMPORTANTE:** Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento Anexo de Enfoques transversales

<sup>24</sup> Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

#### **IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

##### **OBJETIVO GENERAL**

*EN ESTE APARTADO DEBE AGREGAR EL OBJETIVO GENERAL DEL MODELO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LA ORIENTACIÓN TÉCNICA Y SEGÚN LA MODALIDAD A LA CUAL POSTULA*

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

*EN ESTE APARTADO DEBE AGREGAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MODELO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LA ORIENTACIÓN TÉCNICA Y SEGÚN LA MODALIDAD A LA CUAL POSTULA*

**V. MATRIZ LÓGICA**

Se debe mantener la matriz lógica establecida para el Programa en las Orientaciones Técnicas respectivas.

*\*La matriz lógica debe ser copiada como se encuentra establecida en la Orientación y Base Técnica de la modalidad.*

*\*Debe agregar a la tabla las filas que correspondan a la matriz lógica, señalada en la Orientación y Base Técnica de la modalidad.*

Objetivo General	Indicadores	Fórmula de cálculo	Metas	Medios de verificación

Objetivos específicos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Metas	Medios de verificación

## VI. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según las Orientaciones Técnicas. Esta propuesta debe considerar las características del sujeto de atención, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno. Además, debe incorporar la aplicación del Anexo de Enfoques Transversales en la formulación de las actividades.

**Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (Descriptor n°1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la rúbrica).**

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO N°1	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ETAPA DE INTERVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO Nº2	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ETAPA DE INTERVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO Nº3	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ETAPA DE INTERVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			

7.-			
-----	--	--	--

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO N.º 4*	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ETAPA DE INTERVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

\*El objetivo N°4 corresponde exclusivamente a la modalidad de Residencia de Protección para Mayores.



## VII. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN: METODOLOGÍAS Y ESTRATEGIAS

- a. Enumerar y describir acciones, técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de los sujetos de atención que son consistentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad (*Descriptor 7*).
- b. Enumerar y describir técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de las familias, adultos responsables y/o referentes afectivos, y estos son consistentes con las acciones propuestas para potenciar los recursos personales de los sujetos de atención (*Descriptor 8*).
- c. Enumerar y describir acciones específicas para fortalecer y potenciar los recursos personales de las familias, adultos responsables y/o referentes afectivos, y estas son consistentes con las técnicas e instrumentos propuestos para ello (*Descriptor 9*).
- d. Enumerar y describir acciones coherentes e idóneas de acuerdo con el desarrollo evolutivo del sujeto de atención, en consistencia con la Orientación Técnica (*Descriptor 10*).
- e. Enumerar y describir mecanismos de participación efectiva de los sujetos de atención, y sus familias y/o adultos significativos en el proceso de intervención (*Descriptor 11*).
- f. Describir cómo se asegurarán las condiciones de residencialidad emocionalmente seguras acorde a las necesidades de los sujetos de atención. Lo descrito es consistente con las Orientaciones Técnicas de la modalidad (*Descriptor 12*).
- g. Explicitar las estrategias y acciones tendientes a la re-vinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar, evitando largas permanencias, debilitamiento o pérdida de vínculos y la institucionalización. Las estrategias y acciones estas son coherentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad (*Descriptor 13*).
- h. Explicitar la articulación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto señala mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los usuarios, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social para los sujetos de atención, y sus familias (*Descriptor 14*).
- i. Explicitar la articulación de la intervención con los programas de protección especializada del Servicio de Protección Especializada existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo (*Descriptor 15*).

Utilice este espacio para responder los descriptores 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. La extensión máxima para responder es de 12 páginas. El texto que sobrepase dicha extensión no será evaluado<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

**VIII. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS**

**A. FORMACIÓN DE EQUIPO**

*(Descriptor 16).*

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner “Academia Conectando Saberes”.

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia<sup>26</sup> (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para participación en la capacitación:** Espacios físicos adecuados y recursos materiales (disponibilizar un computador con conexión a internet para la participación en la capacitación en modalidad telemática).
- **Asegurar que el tiempo destinado para capacitación** -dentro de su jornada laboral- sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** Por ejemplo, asegurar que los participantes podrán asistir a las certificaciones de los cursos que realicen, incidencia en la evaluación de desempeño, u otros.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado *(Descriptor n°16 de la rúbrica)*. Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

<b>MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION</b>	
<b>Condiciones mínimas para la capacitación</b>	
<b>Asegurar que el tiempo destinado para capacitación dentro de su jornada es exclusivamente para estos fines</b>	
<b>Incentivos para la participación</b>	

<sup>26</sup> El sistema de formación continua “Academia Conectando Saberes” comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de Colaboradores Acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

**B. CUIDADO DE EQUIPO Y ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA ROTACIÓN.** Describa las estrategias que utilizará el proyecto para el cuidado de equipo, de acuerdo al formato establecido a continuación. **No se pide un número específico de iniciativas, puede agregar o eliminar celdas como sea necesario. Sin embargo, la extensión máxima es de tres páginas con letra verdana 10 (Descriptor 17).**

Nombre de la iniciativa	Dirigida a	Frecuencia (evento único/Periódico/ Permanente)	Objetivo General	Resultados Esperados

**C. MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL.** Describa los procedimientos de selección de personal. **Extensión máxima de una página con letra verdana 10. El texto que sobrepase esta extensión no será evaluado (Descriptor 18).**

- letra b) "Formulario de Presentación de Proyectos para la Línea de acción Intervención ambulatoria de reparación".

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS  
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN**

Modelo de Intervención: Programas de Protección Especializada

**I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO<sup>27</sup>**

<b>CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)</b>		<b>REGIÓN</b>	
-------------------------------------------	--	---------------	--

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>				
<b>COLABORADOR ACREDITADO</b>				
<b>COBERTURA</b>				
<b>MODELO DE INTERVENCIÓN</b>				
<b>FOCALIZACIÓN</b>				
<b>REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	

**II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

<b>DIRECTOR (A) DEL PROYECTO</b>			<b>RUT</b>
<b>DOMICILIO DEL PROYECTO</b>			
<b>CALLE</b>	<b>Nº</b>	<b>POBLACIÓN / VILLA / SECTOR</b>	<b>COMUNA</b>
<b>REGIÓN</b>	<b>TELÉFONOS</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			

<sup>27</sup> El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

### III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN		TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		RUT REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO <sup>28</sup>	
DIRECCIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

**IMPORTANTE:** Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento Anexo de Enfoques transversales

<sup>28</sup> Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.

#### IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Se debe mantener los componentes de intervención, descritos en la Orientación Técnica correspondiente a la modalidad.

Se deben mencionar al menos **siete** actividades por cada componente de intervención.

Las actividades principales que deben ejecutarse deberán planificarse, considerando **todo** el período por el que se licita el proyecto (ver Anexo N°1 de la Licitación).

**\*LAS ACTIVIDADES DEBEN SER COHERENTES CON LAS ESTABLECIDAS EN EL FORMULARIO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL Y CON LOS COMPONENTES DE INTERVENCIÓN ESTABLECIDOS EN LA ORIENTACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA\***

#### COMPONENTES DE INTERVENCIÓN

- a. Completa las actividades relacionadas al **Componente N°1** "Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial" de la Orientación Técnica y las actividades son **coherentes** e **idóneas** con este objetivo del Programa de Protección Especializada (*Descriptor 1*).
- b. Completa las actividades relacionadas al **Componente N°2** "Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y familia"; de la Orientación Técnica y las actividades son **coherentes** e **idóneas** con este objetivo del Programa de Protección Especializada (*Descriptor 2*).

ACTIVIDADES COMPONENTE N°1	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

ACTIVIDADES COMPONENTE N°2	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

5.-			
6.-			
7.-			

**V. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN: METODOLOGÍAS Y ESTRATEGIAS**

- a. Se enumeran y describen mecanismos de participación efectiva de los sujetos de atención, y sus familias y/o adultos significativos, para potenciar la intervención (*Descriptor 3*).
- b. Se describe cómo se asegurarán las condiciones de residencialidad emocionalmente seguras acorde a las necesidades de los sujetos de atención (*Descriptor 4*).
- c. La propuesta desarrolla actividades y rutinas destinadas a producir un ambiente de buen trato, reconociendo los intereses y preocupaciones del sujeto de atención (*Descriptor 5*).

**LA EXTENSIÓN MÁXIMA PARA RESPONDER LOS ITEMS A., B., Y C. ES DE 4 PÁGINAS EN TOTAL (El texto que sobrepase esta extensión no será evaluado)<sup>29</sup>.**

**VI. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS**

La conformación del equipo del proyecto está constituida por profesionales responsables del proceso de intervención como indica la Orientación Técnica (*Descriptor 6*).

<b>PROFESIONALES A CARGO DEL PROCESO TERAPÉUTICO</b>	
<b>EQUIPO BASE</b>	
<b>EQUIPO OPCIONAL</b> (Aplicable solo en el caso de modalidad Programa Residencia para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad)	

<sup>29</sup> El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

c. Anexo N°3, denominado “Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación”:

- letra a), denominado “Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación modalidad de Cuidado Alternativo de tipo Residencial”,



**ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN  
LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO  
TIPO RESIDENCIAL**

**1. DATOS GENERALES**

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso Público de Proyectos N°:
Código Licitación anexo N° 1:
Región:
Nombre del Colaborador:

**2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN**

	SI/NO
Presenta Carta de compromiso relativa al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas (Anexo N° 4)	
Propuesta continúa con la Etapa N°2 de Evaluación	

**3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA**

**1. Criterio: Matriz Lógica (25%)**

	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta actividades para cada uno de los objetivos específicos de la modalidad, justificando su coherencia e idoneidad con las Orientaciones Técnicas.	18%		0,000
2	En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos, se incorpora el anexo Enfoques Transversales.	18%		0,000
3	Las actividades relacionadas a cada uno de los objetivos específicos son coherentes e idóneas con los indicadores que indica la Matriz Lógica.	18%		0,000
4	Las actividades mencionadas presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas en potenciar los recursos de los sujetos de atención.	18%		0,000
5	La propuesta presenta la tabla de actividades acorde a la duración del proyecto, señalando la duración de la actividad y etapa del proceso de intervención en la que serán aplicadas.	10%		0,000
6	Los medios de verificación permiten constatar las actividades propuestas.	18%		0,000
<b>Puntaje Criterio (Suma columna)</b>		<b>100%</b>		<b>0,000</b>
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 3 (puntaje máximo):				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				



<b>2. Criterio: Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia (50%)</b>				
<b>N°</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
7	Se enumeran y describen acciones, técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de los sujetos de atención que son consistentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	15%		0,000
8	Se enumeran y describen técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de las familias, adultos responsables y/o referentes afectivos, y estos son consistentes con las acciones propuestas para potenciar los recursos personales del sujeto de atención.	5%		0,000
9	Se enumeran y describen acciones específicas para fortalecer y potenciar los recursos personales de las familias, adultos responsables y/o referentes afectivos y estas son consistentes con las técnicas e instrumentos propuestos para ello.	5%		0,000
10	Se enumeran y describen acciones coherentes e idóneas de acuerdo al desarrollo evolutivo del sujeto de atención, en consistencia con la Orientación Técnica.	15%		0,000
11	Se enumeran y describen mecanismos de participación efectiva de los sujetos de atención, y sus familias y/o adultos significativos en el proceso de intervención.	10%		0,000
12	Se describe cómo se asegurarán las condiciones de residencialidad emocionalmente seguras acorde a las necesidades de los sujetos de atención. Lo descrito es consistente con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	10%		0,000
13	Se explicita las estrategias y acciones tendientes a la revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar, evitando largas permanencias, debilitamiento o pérdida de vínculos y la institucionalización. Las estrategias y acciones estas son coherentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	15%		0,000
14	Se explicita la articulación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señala mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los usuarios, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social para los sujetos de atención y sus familias.	15%		0,000
15	Se explicita la articulación de la intervención con los programas de protección especializada del Servicio de Protección Especializada existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo.	10%		0,000
<b>Puntaje Criterio (Suma columna)</b>		<b>100%</b>		<b>0,000</b>
<b>Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 3 (puntaje máximo):</b>				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

<b>3. Criterio: Gestión de Personas (25%)</b>				
<b>N°</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
<b>16</b>	Se proponen mecanismos para garantizar la participación de los trabajadores del proyecto en al menos un curso de formación impartido(s) por el Servicio. Para ello, deberán incorporar: condiciones mínimas para la capacitación; la protección de horario para la capacitación dentro de la jornada laboral; e incentivos para la participación.	25%		0,000
<b>17</b>	Se incorporan estrategias de Cuidado de equipo y estrategias para evitar la rotación, de acuerdo al formato establecido.	25%		0,000
<b>18</b>	Se explicitan los mecanismos de selección del personal idóneo a los perfiles de cargo, considerando los principios establecidos en el Art. 2 numerales 5, 6 y 8 de la Ley N° 20.032.	50%		0,000
<b>Puntaje Criterio (Suma columna)</b>		<b>100%</b>		<b>0,000</b>
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 3 (puntaje máximo):				
16.				
17.				
18.				

<b>4. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>			
<b>Criterios</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
1. Matriz Lógica	25%	0,000	0,000
2. Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategias	50%	0,000	0,000
3. Gestión de Personas	25%	0,000	0,000
<b>Total</b>	<b>100%</b>		<b>0,000</b>

Firma Integrantes de la Comisión de Evaluación

**RÚBRICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN  
LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO  
TIPO RESIDENCIAL**

ICRITERIO: Matriz Lógica [1]

Nº	Descriptor	1	2	3
1	La propuesta presenta actividades para cada uno de los objetivos específicos de la modalidad, justificando su coherencia e idoneidad con las Orientaciones Técnicas.	La propuesta no presenta la tabla de actividades de acuerdo a las Orientaciones Técnicas.	La propuesta presenta la tabla de actividades, sin embargo, no se justifica claramente su coherencia e idoneidad con las Orientaciones Técnicas.	La propuesta presenta actividades para cada uno de los objetivos específicos de la modalidad, justificando su coherencia e idoneidad con las Orientaciones Técnicas.
2	En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos, se incorpora el anexo Enfoques Transversales.	En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos específicos, no se incorpora el anexo Enfoques Transversales	En la formulación de actividades y/o acciones, se menciona el anexo Enfoques Transversales, sin embargo, las actividades no se encuentran relacionadas con cada uno de los objetivos específicos.	En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos, se incorpora el anexo Enfoques Transversales.
3	Las actividades relacionadas a cada uno de los objetivos específicos son coherentes e idóneas con los indicadores que indica la Matriz Lógica.	Las actividades relacionadas a cada uno de los objetivos específicos no son coherentes e idóneas con los indicadores que indica la Matriz Lógica.	Las actividades relacionadas a cada uno de los objetivos específicos son coherentes e idóneas, sin embargo, no se encuentran relacionadas con los indicadores de la Matriz Lógica.	Las actividades relacionadas a cada uno de los objetivos específicos son coherentes e idóneas con los indicadores que indica la Matriz Lógica.
4	Las actividades mencionadas presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas en potenciar los recursos de los sujetos de atención.	Las actividades mencionadas no presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas en potenciar los recursos de los sujetos de atención.	La propuesta presenta elementos innovadores de intervención, sin embargo, no se encuentran enfocadas en potenciar los recursos de los sujetos de atención.	Las actividades mencionadas presentan elementos innovadores de intervención, enfocadas en potenciar los recursos de los sujetos de atención.
5	La propuesta presenta la tabla de actividades acorde a la duración del proyecto, señalando la duración de la actividad y etapa del proceso de intervención en la que serán aplicadas.	La propuesta no presenta una tabla de actividades de acuerdo a la duración del proyecto	La propuesta presenta una tabla de actividades, sin embargo, no considera la duración del proyecto o no señala la etapa del proceso de intervención en la que se serán aplicadas acorde a la modalidad licitada. no considera el inicio y término de intervención.	La propuesta presenta la tabla de actividades acorde a la duración del proyecto, señalando la etapa del proceso de intervención en la que serán aplicadas acorde a la modalidad licitada.
6	Los medios de verificación permiten constatar las actividades propuestas.	No se presentan medios de verificación ó los medios de verificación propuestos no permiten constatar ninguna de las actividades propuestas.	Los medios de verificación propuestos permiten constatar menos de un 80% del total de actividades propuestas.	Los medios de verificación propuestos permiten constatar el 81% o más del total de actividades propuestas.

III CRITERIO: Diseño de la intervención: metodologías y estrategia [2]

Nº	Descriptor	1	2	3
7	Se enumeran y describen acciones, técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de los sujetos de atención que son consistentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	No se describen acciones, técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de los sujetos de atención.	Se enumeran y describen acciones y técnicas específicas que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de los sujetos de atención, sin embargo, no se describen los instrumentos y/o los propuestos no son consistentes con la modalidad.	La propuesta presentada enumera y describe las acciones, técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de los sujetos de atención y estos son consistentes con la modalidad.
8	Se enumeran y describen técnicas e instrumentos específicos que se utilizarán para fortalecer y potenciar los recursos personales de las familias, adultos responsables y/o referentes afectivos, y estos son consistentes con las acciones propuestas para potenciar los recursos personales de los sujetos de atención.	No se describen técnicas ni instrumentos, o los presentados no son consistentes con las Orientaciones Técnicas.	Las técnicas e instrumentos son parcialmente consistentes con las Orientaciones Técnicas y/o no se describen de forma clara.	Las técnicas e instrumentos de trabajo son consistentes con las Orientaciones Técnicas y se describen en forma clara y completa.
9	Se enumeran y describen acciones específicas para fortalecer y potenciar los recursos personales de las familias, adultos responsables y/o referentes afectivos, y estas son consistentes con las técnicas e instrumentos propuestos para ello.	No se presentan acciones específicas, o las acciones presentadas no son consistentes con las técnicas e instrumentos presentados y/o con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	Las acciones presentadas son consistentes con las Orientaciones Técnicas y las técnicas e instrumentos descritos, sin embargo, (i) solamente responden parcialmente a los lineamientos técnicos de la modalidad, o (ii) no se explica de manera concreta cómo serán aplicadas en la práctica (o se explica pero no se considera aplicable).	Las acciones presentadas son consistentes con las Orientaciones Técnicas y las técnicas e instrumentos presentados, responden de manera completa a los lineamientos técnicos de la modalidad, se explica de manera concreta cómo serán aplicadas en la práctica y estas se consideraran aplicables.
10	Se enumeran y describen acciones coherentes e idóneas de acuerdo al desarrollo evolutivo del sujeto de atención, en consistencia con la Orientación Técnica.	No se describen acciones coherentes e idóneas de acuerdo al desarrollo evolutivo del sujeto de atención, en consistencia con la Orientación Técnica.	Se enumeran y describen acciones coherentes e idóneas de acuerdo al desarrollo evolutivo del sujeto de atención, sin embargo, no son consistentes con la Orientación Técnica.	Se describen acciones coherentes e idóneas de acuerdo al desarrollo evolutivo del sujeto de atención, en consistencia con la Orientación Técnica.
11	Se enumeran y describen mecanismos de participación efectiva de los sujetos de atención, y sus familias y/o adultos significativos en el proceso de intervención.	No se describen mecanismos de participación efectiva.	Se enumeran y describen mecanismos de participación únicamente para la familia y/o adultos significativos, o de los sujetos de atención, pero no de ambos.	Se enumeran y describen mecanismos de participación para la familia y/o adultos significativos y para los sujetos de atención.
12	Se describe cómo se asegurarán las condiciones de residencia emocionalmente seguras acorde a las necesidades de los sujetos de atención. Lo descrito es consistente con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	No se describe lo solicitado o se describe, pero no es coherente con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	Se describe lo solicitado, siendo coherente con las Orientaciones Técnicas de la modalidad, pero no con las actividades detalladas en la tabla de "Actividades Principales" para cumplir con el objetivo específico N° 1 de la Matriz Lógica (sección VI del Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto").	Se describe lo solicitado, siendo coherente con las Orientaciones Técnicas de la modalidad y con las actividades detalladas en la tabla de "Actividades Principales" para cumplir con el objetivo específico N° 1 de la Matriz Lógica (sección VI del Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto").
13	Se explicita las estrategias y acciones tendientes a la revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar, evitando largas permanencias, debilitamiento o pérdida de vínculos y la institucionalización. Las estrategias y acciones estas son coherentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	No se describen las estrategias utilizadas por la residencia para generar vinculación con la familia, adultos significativos o afectivos en los procesos de intervención de los sujetos de atención.	La propuesta presenta una estrategia general de lo solicitado, sin embargo, no define acciones concretas asociadas a la estrategia, o bien, presenta acciones pero estas no son consistentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.	La propuesta explicita estrategia y acciones, siendo tanto la estrategia como las acciones viables de ser implementadas durante la ejecución y consistentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad.
14	Se explicita la articulación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señala mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los usuarios, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social para los sujetos de atención y sus familias.	No se presenta propuesta.	La articulación presentada describe mecanismos que aseguran prestaciones concretas, sin embargo, no se explicitan actores del territorio (o los mencionados no existen en el territorio) o se explicitan actores específicos, pero no para todas las prestaciones (salud, educación y protección social).	La articulación describe mecanismos que aseguran prestaciones concretas a todos los actores identificados, explicitando actores asociados a salud, educación y protección social específicos del territorio (y estos existen en el territorio).
15	Se explicita la articulación de la intervención con los programas de protección especializada del Servicio de Protección Especializada existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo.	No se presenta propuesta.	La propuesta presentada describe un mecanismo general para la articulación, sin describir acciones específicas, o estas no son consistentes con las Orientaciones Técnicas o con los programas del territorio.	La propuesta explicita acciones específicas para la articulación de la intervención con los programas de protección especializada del Servicio de Protección Especializada del territorio, y esta es consistente con las Orientaciones Técnicas.

III CRITERIO: Gestión de Personas

N°	Descriptor	1	2	3
16	Se proponen mecanismos para garantizar la participación de los trabajadores del proyecto en al menos un curso de formación impartido(s) por el Servicio. Para ello, deberán incorporar: condiciones mínimas para la capacitación; la protección de horario para la capacitación dentro de la jornada laboral; e incentivos para la participación.	<b>NO</b> se proponen mecanismos para garantizar la capacitación impartida por el Servicio, o los mecanismos propuestos: a) NO incluyen las condiciones mínimas para la capacitación, no considerando espacios físicos adecuados y recursos materiales. b) NO incluyen la protección de horario para la capacitación dentro de la jornada laboral. c) NO incluyen incentivos para la participación.	Se proponen mecanismos para garantizar la participación de los trabajadores del proyecto en al menos un curso de formación impartido(s) por el Servicio. Sin embargo, considera solo <b>uno o dos</b> de los siguientes aspectos: a) Incluye las condiciones mínimas para la capacitación, considerando espacios físicos adecuados y recursos materiales. b) Incluye la protección de horario para la capacitación dentro de la jornada laboral. c) Incluye incentivos para la participación.	Se proponen mecanismos para garantizar la participación de los trabajadores del proyecto en al menos un curso de formación impartido(s) por el Servicio, y considera la <b>totalidad</b> de los siguientes aspectos: a) Incluye las condiciones mínimas para la capacitación, considerando espacios físicos adecuados y recursos materiales. b) Incluye la protección de horario para la capacitación dentro de la jornada laboral. c) Incluye incentivos para la participación.
17	Se incorporan estrategias de Cuidado de equipo y estrategias para evitar la rotación, de acuerdo al formato establecido.	No se presenta estrategia de cuidado de equipos.	Se presenta estrategia de cuidado de equipo pero no se ajusta al formato requerido.	Se presenta estrategia de cuidado de equipo que se ajusta al formato requerido.
18	Se explicitan los mecanismos de selección del personal idóneo a los perfiles de cargo, considerando los principios establecidos en el Art. 2 numerales 5, 6 y 8 de la Ley Nº 20.032.	No se explicitan mecanismos de selección (evaluación curricular, prueba de conocimientos y entrevista psicolaboral) para la contratación de profesionales o los mecanismos propuestos no son consistentes con las Orientaciones Técnicas o no consideran los principios establecidos en el Art. 2 numerales 5, 6, y 8 de la Ley Nº 20.032.	Se explicita y detalla de manera concreta uno o dos componentes de los mecanismos de selección (evaluación curricular o prueba de conocimientos o entrevista psicolaboral) para la contratación de profesionales. El/los mecanismo/s mencionado/s es/son consistente/s con las Orientaciones Técnicas de la manera concreta cómo se evaluará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 numerales 5, 6 y 8 de la Ley Nº 20.032.	Se explicita y detalla de manera concreta los tres componentes de los mecanismos de selección (evaluación curricular, prueba de conocimientos y entrevista psicolaboral) para la contratación de profesionales. El/los mecanismo/s mencionado/s es/son consistente/s con las Orientaciones Técnicas de la modalidad y explica de manera concreta cómo se evaluará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 numerales 5, 6 y 8 de la Ley Nº 20.032.

- letra b), denominado "Instrucciones, Pauta de evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación modalidad Programa de Protección Especializada"



**ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN  
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN  
MODALIDAD PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

**1. DATOS GENERALES**

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso Público de Proyectos N°:
Código licitación anexo N°1:
Región:
Nombre del Colaborador:

**2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN**

	SI/NO
<b>Propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de compromiso</b>	
<b>Propuesta continúa con la Etapa N°2 de Evaluación</b> (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SÍ en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)	

**3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA**

<b>1. Criterio: Componentes de la Intervención (25%)</b>				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	Completa las actividades relacionadas al <b>Componente N°1</b> "Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial" de la Orientación Técnica y las actividades justifican su coherencia e idoneidad con este objetivo del Programa de	50%		0,000
2	Completa las actividades relacionadas al <b>Componente N°2</b> "Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia"; de la Orientación Técnica y las actividades justifican su coherencia e idoneidad con este objetivo del	50%		0,000
<b>Puntaje Criterio (Suma columna)</b>		<b>100%</b>		<b>0,000</b>
<b>Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 3 (puntaje máximo):</b>				
1.				
2.				

<b>2. Criterio: Intervención (50%)</b>				
<b>N°</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
<b>3</b>	Se enumeran y describen mecanismos de participación efectiva de los sujetos de atención, y sus familias y/o adultos significativos, para potenciar la intervención.	35%		0,000
<b>4</b>	Se describe cómo se asegurarán las condiciones de residencialidad emocionalmente seguras acorde a las necesidades de los sujetos de atención.	35%		0,000
<b>5</b>	La propuesta desarrolla actividades y rutinas destinadas a producir un ambiente de buen trato, reconociendo los intereses y preocupaciones del sujeto de atención.	30%		0,000
<b>Puntaje Criterio (Suma columna)</b>		<b>100%</b>		<b>0,000</b>
<b>Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 3 (puntaje máximo):</b>				
<b>3.</b>				
<b>4.</b>				
<b>5.</b>				

<b>3. Criterio: Gestión de Personas (25%)</b>				
<b>N°</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
<b>6</b>	La conformación del equipo del proyecto está constituida por profesionales responsables del proceso de intervención como indica la Orientación Técnica.	100%		0,000
<b>Puntaje Criterio (Suma columna)</b>		<b>100%</b>		<b>0,000</b>
<b>Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 3 (puntaje máximo):</b>				
<b>6.</b>				

#### 4. PUNTAJE Y RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

<b>Criterios</b>	<b>Ponderador</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Ponderado</b>
1. Componentes de la Intervención	25%	0,000	0,000
2. Intervención	50%	0,000	0,000
3. Gestión de Personas	25%	0,000	0,000
<b>Total</b>	<b>100%</b>		<b>0,000</b>

Firma Integrantes de la Comisión de Evaluación

**1. Criterio: Componentes de la Intervención (25%)**

Nº	Descriptor	1 (No cumple)	3 (Cumple)
1	Completa las actividades relacionadas al <b>Componente N°1</b> "Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial" de la Orientación Técnica y las actividades justifican su coherencia e idoneidad con este objetivo del Programa de Protección Especializada.	La propuesta no presenta actividades o estas no se justifican su coherencia e idoneidad con el Componente N° 1 de la Orientación Técnica "Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial".	La propuesta presenta actividades y estas justifican su coherencia e idoneidad con el Componente N° 1 de la Orientación Técnica "Atención Cuidado Alternativo de Tipo Residencial".
2	Completa las actividades relacionadas al <b>Componente N°2</b> "Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescente y Familia"; de la Orientación Técnica y las actividades justifican su coherencia e idoneidad con este objetivo del Programa de Protección Especializada.	La propuesta no presenta actividades o estas no se justifican su coherencia e idoneidad con el Componente N° 2 de la Orientación Técnica "Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescentes y Familia".	La propuesta presenta actividades y estas justifican su coherencia e idoneidad con el Componente N° 2 de la Orientación Técnica "Intervención Terapéutica con el Niño, Niña o Adolescentes y Familia".

**2. Criterio: Diseño de la Intervención (50%)**

Nº	Descriptor	1 (No cumple)	3 (Cumple)
3	Se enumeran y describen mecanismos de participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias y/o adultos significativos, para potenciar la intervención.	No se describen estrategias ni tampoco acciones de participación efectiva.	Se enumeran y describen mecanismos de participación efectiva, con niños, niñas, adolescentes y sus familias.
4	Se describe cómo se asegurarán las condiciones de residencialidad emocionalmente seguras acorde a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.	No se describen condiciones de residencialidad según lo establecido en la Orientación Técnica de la presente modalidad.	Se describe cómo se asegurarán las condiciones de residencialidad emocionalmente segura acorde a niños, niñas y adolescentes.
5	La propuesta desarrolla actividades y rutinas destinadas a producir un ambiente de buen trato, reconociendo los intereses y preocupaciones del sujeto de atención.	La propuesta no desarrolla actividades que den cuenta de rutinas destinadas a generar ambiente de buen trato, tampoco reconoce los intereses y preocupaciones del sujeto de atención.	La propuesta desarrolla actividades y rutinas destinadas a generar un ambiente de buen trato y reconoce los intereses y preocupaciones del sujeto de atención.

**3. Criterio: Gestión de Personas (25%)**

Nº	Descriptor	1 (No cumple)	3 (Cumple)
6	La conformación del equipo del proyecto está constituida por profesionales responsables del proceso de intervención como indica la Orientación Técnica.	La conformación del equipo no se encuentra constituida por profesionales responsables del proceso de intervención como indica la Orientación Técnica.	La conformación del equipo se encuentra constituida por profesionales responsables del proceso de intervención como indica la Orientación Técnica.



- letra c), denominado "Acta Final proyectos de adjudicación conjunta para cuidado alternativo de tipo residencial y programas de protección especializada".



**ANEXO 3.1: ACTA PUNTAJE FINAL PROYECTOS DE ADJUDICACIÓN CONJUNTA  
APLICA A RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES, RESIDENCIAS PARA LACTANTES Y PREESCOLARES  
CON UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

**1. DATOS GENERALES**

Fecha:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°:
Código licitación anexo N°1 Residencial:
Código licitación anexo N°1 Programa de Protección Especializada 1:
Región:
Organismo Colaborador:

**2. PUNTAJE FINAL CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL Y PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

Crterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
3.1. Evaluación Final Cuidado Alternativo Residencial	80%		0,000
3.2. Evaluación Final Programa de Protección Especializada 1	20%		0,000
<b>Total</b>	<b>100%</b>		<b>0,000</b>
<b>Categoría</b>	<b>No adjudicable</b>		

**Rangos y Categorías de Evaluación**

Definición	Rango	Categoría
Las propuestas en su conjunto no cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, por lo que no califican para ser aprobadas, al presentar un puntaje final inferior o igual a 2,299.	0 - 2,299	No adjudicable
Las propuestas en su conjunto cumplen satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación, al presentar un puntaje final igual o superior a 2,3. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del(los) proyecto (s), en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la Intervención.	2,3 -3	Adjudicable

Firma de Integrantes de la Comisión Evaluadora



**ANEXO 3: ACTA PUNTAJE FINAL PROYECTOS DE ADJUDICACIÓN CONJUNTA  
APLICA A RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD CON DOS  
PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

**1. DATOS GENERALES**

Fecha:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°:
Código licitación anexo N°1 Residencial:
Código licitación anexo N°1 Programa de Protección Especializada 1:
Código licitación anexo N°1 Programa de Protección Especializada 2:
Región:
Organismo Colaborador:

**2. PUNTAJE FINAL CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL**

Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
3.1. Evaluación Final Cuidado Alternativo Residencial	80%		0,000
3.2. Evaluación Final Programa de Protección Especializada 1	10%		0,000
3.3. Evaluación Final Programa de Protección Especializada 2	10%		0,000
<b>Total</b>	<b>100%</b>		<b>0,000</b>
<b>Categoría</b>	No adjudicable		

**Rangos y Categorías de Evaluación**

Definición	Rango	Categoría
Las propuestas en su conjunto no cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, por lo que no califican para ser aprobadas, al presentar un puntaje final inferior o igual a 2,299.	0 - 2,299	No adjudicable
Las propuestas en su conjunto cumplen satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación, al presentar un puntaje final igual o superior a 2,3. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del(los) proyecto (s), en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,3 - 3	Adjudicable

Firma de Integrantes de la Comisión Evaluadora

- d. **Anexo N°4, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaración Jurada”:**

**ANEXO N°4  
CARTA DE COMPROMISO RELATIVO AL RECURSO HUMANO, RECURSOS MATERIALES Y  
DECLARACIÓN JURADA**

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

Yo, \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal del colaborador acreditado denominado \_\_\_\_\_, me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **5 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

**I.- En lo relativo al Recurso humano:**

**1.- Nómina con la conformación del equipo** completo, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°5). Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

**2.-** Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

**3.-** Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

**4.-** Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

**5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo.** (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación del equipo están definidos en las Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°5 de las bases de licitación.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un

Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento.

Por otra parte, **el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado la Academia de Formación Especializada, "Conectando Saberes", plataforma digital que imparte cursos de formación, los que se encuentran disponibles en <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>.

Para formalizar la postulación, los Colaboradores deben comprometerse a la participación de los integrantes del equipo en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada.

## **II.- En lo relativo a los Recursos Materiales:**

**1.- Para la firma de convenio, se solicitará al colaborador entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes**, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

### **Sobre el inmueble:**

- Número de oficinas o salas pertinentes, equipadas con escritorios, sillas, \*computadores, teléfonos, gavetas para archivos de carpetas de causas, estantes para guardar materiales.
- Espacios ornamentados y mobiliario adecuado para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Baño para el personal y para público accesible a niños(as) y adolescentes y familias.
- Salas de intervención individuales y grupales
- Sala de estar o de recepción, como espacios adecuados tanto para personas adultas, como para niños, niñas y adolescentes

\*Los computadores se requieren para ingresar y registrar los datos de niños, niñas y adolescentes al Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitorio (SIS) de Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar con éstos desde el inicio de ejecución del proyecto.

### **Ubicación:**

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as.

**2.- El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas** requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma  
Representante legal Colaborador Acreditado**

e. Anexo N° 5, denominado "Nomina conformación equipo y formato de curriculum vitae":

Anexo N°5

**NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO  
LÍNEA DE ACCIÓN: CUIDADO ALTERNATIVO TIPO RESIDENCIAL**

**Nombre del Proyecto:**

**Cobertura:**

**Cuadro: Recurso Humano**

Cargo	Nombre	Rut	Posee título técnico o profesional (SI/NO)	Institución	Título (Si aplica) <sup>30</sup>

**Nombre y firma representante legal**

\_\_\_\_\_

<sup>30</sup> En conformidad al artículo 30 de la ley 20.032, donde se establece los requisitos para el pago, es que se solicita que un 75 por ciento del personal que tiene trato directo con los niños, niñas y adolescentes posea un título técnico o profesional especializado en el área; se incluye de este cálculo el personal administrativo, siendo este las/los manipulador/a de alimentos, auxiliares de aseo, y estafetas.

## FORMATO CURRICULUM VITAE<sup>31</sup>

(Máximo 2 páginas)

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

<b>NOMBRE:</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>DIRECCIÓN DE DOMICILIO:</b>	
<b>COMUNA:</b>	
<b>E-MAIL:</b>	

### 2.- ESTUDIOS DE PREGRADO<sup>32</sup>:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

<b>TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO</b>	<b>INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD</b>
<b>DURACIÓN DE LA CARRERA (Nº DE SEMESTRES)</b>	<b>AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA</b>

### 3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

<b>Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster</b>	<b>Institución/Universidad</b>	<b>Mes-Año Ingreso</b>	<b>Mes-Año Egreso</b>

<sup>31</sup> Completar un formulario de currículum por cada trabajador/a presente en el proyecto.

<sup>32</sup> Para acreditar el título es necesario que se acompañen al currículum los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y capacitaciones.

**4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:**

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas	

**5.- ANTECEDENTES LABORALES:**

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta

- f. **Anexo N° 6, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado":**

**Anexo N° 6**

**FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDADES GENERALES Y SANCIONES**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

Yo, \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la/el \_\_\_\_\_ (nombre del colaborador acreditado), declaro que este organismo:

**-Sobre Inhabilidades Generales:**

- 1) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
  - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
  - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).
  
- 2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

**- Sobre sanciones:**

- 1) No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- 2) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,



- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
  - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
  - b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
  - c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
  - d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
  - e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
  - f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

**Nombre y firma**  
**Representante legal**  
**Colaborador Acreditado**

- g. **Anexo N° 7, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302):**

**Anexo N° 7**

**Formato de Declaración jurada simple trabajadores**

(Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 Ley N°21.302)

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

Yo, \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_ declaro que:

**I. Respecto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):**

No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

**II. Respecto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):**

No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

- a) Estar inapta para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- b) Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

- c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
- d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
- e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.
- g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

\_\_\_ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

\*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma  
Trabajador/a  
Colaborador Acreditado**

**h. Anexo N° 8, denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032”:**

**Anexo N°8**

**Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

Yo, \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad N.º \_\_\_\_\_, representante legal de la/el \_\_\_\_\_ (nombre del colaborador acreditado), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

\*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**Nombre y firma  
Representante Legal  
Colaborador Acreditado**

- i. Anexo N°9, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos":

Anexo N° 9

DELEGA PODER ESPECIAL

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

Yo \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N°: \_\_\_\_\_, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada \_\_\_\_\_ (nombre del Colaborador Acreditado), confiero poder especial a don/ña \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año 2023.

\_\_\_\_\_  
(Firma del Representante Legal)

**SEGUNDO: LLÁMASE** al Séptimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO**

**DIRECTORA NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**

**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

*FORJADO*  
GBT/MAM/MOM/MMG/amgv

**DISTRIBUCIÓN**

- Directora Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta)
- Jefatura División Servicios y Prestaciones
- Jefatura División de Supervisión, evaluación y gestión
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica
- Fiscalía
- Oficina de Partes.